Naciones Unidas S/2010/270

Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de mayo de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Me complace transmitirle las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien distribuir esas evaluaciones a los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Patrick **Robinson**
Presidente

10-38980 (S) 150610 150610

Se ruega reciclar

Anexo I

[Original: francés e inglés]

Evaluación e informe del Magistrado Patrick Robinson, Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, presentados al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo y correspondientes al período comprendido entre el 15 de noviembre de 2009 y el 15 de mayo de 2010

Índice

		Página
I.	Introducción	3
II.	Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión	6
	A. Procesos en primera instancia	6
	B. Causas por desacato	14
	C. Apelaciones	15
III.	Retención del personal	19
IV.	Remisión de causas	21
V.	Actividades de divulgación	22
VI.	Víctimas y testigos	23
VII.	Cooperación de los Estados	24
VIII.	Mecanismo residual	24
IX.	Legado y creación de capacidad	28
X.	Conclusión	30

1. El presente informe ha sido preparado en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, en cuyo párrafo 6 el Consejo pide al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia "que le presente, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y posteriormente cada seis meses, evaluaciones en que su Presidente y su Fiscal expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión y expliquen qué medidas se han tomado y cuáles quedan por tomar, incluida la remisión de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes"[1].

2. Como solicitó el Secretario General en su carta de 8 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Tribunal, siguiendo instrucciones del Consejo de Seguridad, el presente informe atiende la recomendación formulada en el apartado m) del párrafo 259 del informe del Secretario General sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o mecanismos residuales de los Tribunales[2], y ofrece información al Consejo sobre los progresos realizados por el Tribunal en la ejecución de las tareas que se enumeran en el apartado l) del citado párrafo.

I. Introducción

3. El Tribunal ha comenzado todos los juicios, y ninguna de las causas se encuentra en la etapa de instrucción. Lamentablemente, dos acusados, Ratko Mladić y Goran Hadžić, siguen prófugos[3]. De las 161 personas acusadas por el Tribunal, un total de 25 acusados están siendo juzgados[4] y otros 10 tienen apelaciones pendientes[5]. Todas las demás causas han finalizado.

4. Durante el período a que se refiere el informe, el Tribunal juzgó 10 causas simultáneamente, más que nunca en la historia del Tribunal. En junio se fallará una de esas causas, mientras que se prevé concluir dos causas más adelante en este año, otras dos el próximo año y las cinco restantes en 2012[6]. Consciente de la necesidad de concluir los juicios lo antes posible, el Tribunal logró comenzar todos los juicios asignando a los magistrados ad lítem y permanentes dos causas al mismo tiempo y distribuyendo los recursos humanos entre los juicios que se celebran simultáneamente. Al aplicar estas medidas se redujo la disponibilidad de salas de audiencia para cada juicio. No obstante, cabe subrayar que el tiempo dedicado a las audiencias es sólo una parte del trabajo que debe realizar la Sala de Primera Instancia que juzga una causa. Durante todo el juicio, las partes presentan peticiones

---

[1] El presente informe complementa los 12 informes anteriores presentados en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad: S/2004/420, de 24 de mayo de 2004; S/2004/897, de 23 de noviembre de 2004; S/2005/343, de 25 de mayo de 2005; S/2005/781, de 14 de diciembre de 2005; S/2006/353, de 31 de mayo de 2006; S/2006/898, de 16 de noviembre de 2006; S/2007/283, de 16 de mayo de 2007; S/2007/663, de 12 de noviembre de 2007; S/2008/326 de 14 de mayo de 2008; S/2008/729 de 24 de noviembre de 2008; S/2009/252 de 18 de mayo de 2009, y S/2009/589 de 13 de noviembre de 2009.

[2] S/2009/258.

[3] Apéndice III.

[4] Apéndice II.

[5] Apéndice V.

[6] Apéndice VII.

sobre medidas de diverso tipo, como la admisión de elementos de prueba, que los jueces deben examinar y debatir y sobre las cuales hay que redactar las decisiones correspondientes, todo ello fuera de la sala de audiencias. El volumen de trabajo generado durante el juicio por esas peticiones es enorme. La causa Šešelj, por ejemplo, generó 330 decisiones escritas y alrededor de 70 decisiones orales. La asignación de magistrados y personal a más de un juicio a la vez también planteó dificultades a la hora de programar las consultas y deliberaciones sobre las numerosas peticiones y cuestiones que se suscitaban a lo largo de los juicios.

5. El elevado número de causas que se celebran simultáneamente representa una carga adicional para los recursos del Tribunal. La capacidad de las salas y la dotación de personal del Tribunal son insuficientes para atender las necesidades de los 10 juicios que se están celebrando, y el número de juicios también ha repercutido en la velocidad de las traducciones, que son necesarias para todas las causas, pero en particular para aquellas en las que los acusados han asumido su propia defensa. El Tribunal está adoptando todas las medidas a su alcance para reducir los efectos de esos factores en el progreso de los juicios, dando prioridad a materiales que deben traducirse y concentrando el apoyo de su personal a los procesos en primera instancia en detrimento de las apelaciones. No obstante, el Tribunal sigue perdiendo personal de gran experiencia, lo que siempre supone una mayor carga de trabajo para los funcionarios experimentados que permanecen.

6. En el período a que se refiere el presente informe, la Sala de Apelaciones conoció de una apelación, emitió su fallo sobre una apelación y decidió sobre la apelación contra un fallo por desacato. En junio se dictará otro fallo en apelación. Hay apelaciones pendientes contra tres fallos dictados en primera instancia, que interesan a 10 personas. Los magistrados de la Sala de Apelaciones también siguieron trabajando a plena capacidad en relación con los recursos interpuestos contra fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda[7]. La tramitación de las apelaciones se vio afectada por la escasez de personal y el abandono de personal de mucha experiencia.

7. El Tribunal, de conformidad con la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, ha dado traslado de todas las causas relativas a acusados de rango medio o inferior. El Fiscal, con asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), sigue observando de cerca la marcha de los procesos de que se dio traslado y que se siguen sustanciando en la región. Además, la sala constituida para conocer de las solicitudes de información confidencial que se ha de utilizar en procesos nacionales siguió funcionando con eficiencia y, en el período a que se refiere el presente informe, dictó seis decisiones.

8. Cabe destacar que, como se indicó en informes anteriores, dar un pronóstico de la duración de una diligencia de apelación es más un arte que una ciencia; no se trata de preparar un itinerario de autobús. Los pronósticos preparados por las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones se basan en una evaluación de un número de factores que se consideran bajo su control, como por ejemplo el tiempo asignado para que las partes presenten sus alegatos, el número de testigos que se haya autorizado que comparezcan y el alcance del auto de acusación. En la mayoría de los casos se han producido retrasos en el calendario de los procesos en primera instancia y las apelaciones que obedecen a factores imprevistos que escapan al

[7] Apéndice IX.

control directo del Tribunal, entre ellos la intimidación de testigos, la incomparecencia de testigos, la enfermedad de ciertos acusados, las dificultades que entrañan las causas en que el acusado se representa a sí mismo, y la separación de personal. Las salas de primera instancia que conocían de dos causas no tardaron en ver claramente, a medida que avanzaba cada proceso, que los pronósticos del magistrado encargado de la instrucción se basaban en insuficiente información facilitada por las partes. Fue únicamente cuando las salas recibieron más información de las partes sobre el alcance de sus alegatos que se pudieron hacer estimaciones más precisas. La demora en la conclusión de los procesos en primera instancia tiene consecuencias para la rápida conclusión de las apelaciones, por lo que actualmente se estima que las apelaciones no finalizarán hasta 2014[8]. No obstante, se está llevando a cabo una planificación estratégica para asegurar que la Sala de Apelaciones adopte todas las medidas que estén a su alcance para acelerar el trámite de los recursos de apelación y reducir al mínimo los retrasos causados por demoras en los procesos en primera instancia. Una de esas medidas, la reasignación de recursos a la Sala de Apelaciones, es parte de la estrategia de reducción del personal del Tribunal, y se están adoptando otras medidas para reducir las demoras previstas debido a la necesidad de hacer traducciones.

9. Ante los retrasos en el calendario de juicios, el Presidente reestableció el Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios para que realizara un tercer examen de las prácticas del Tribunal a fin de evaluar si era posible mejorar aún más la labor de las Salas. En abril de 2010 el Grupo de Trabajo presentó un informe preliminar en que señaló las prácticas de trabajo que debían examinarse. Para evaluar correctamente esas prácticas, el Grupo de Trabajo realizó una encuesta de las prácticas de cada Sala de Primera Instancia. En el informe que presentó el 21 de mayo de 2010 el Grupo recomendó una serie de reformas de los procedimientos del Tribunal. Los magistrados determinarán la mejor forma de incorporar esas recomendaciones en las actuaciones en curso en una reunión plenaria extraordinaria que se ha convocado con esos fines para el 7 de junio de 2010.

10. El problema del desacato sigue afectando seriamente al Tribunal. La investigación de una denuncia de desacato, el proceso en primera instancia y la correspondiente apelación desgastan los recursos finitos del Tribunal. Aún así, los intentos de entorpecer la administración de justicia deben enfrentarse de manera eficaz y efectiva para preservar la integridad de los procesos principales. El Tribunal está haciendo todo lo posible para limitar la incidencia de esos comportamientos en el desarrollo de sus procesos principales, pero cuando los actos de desacato que se denuncian se cometen presuntamente con la finalidad de impedir la comparecencia de testigos ante el Tribunal, la sustanciación de los procesos principales puede verse entorpecida considerablemente. En particular, el juicio contra *Šešelj* se suspendió durante 11 meses (de febrero a diciembre de 2009) hasta que se resolvió el problema de desacato que se había suscitado, con el fin de proteger la integridad de las actuaciones.

11. Cabe observar que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 1837 (2008), de 29 de septiembre de 2008, y 1877 (2009), de 7 de julio de 2009, prorrogó el mandato de los magistrados permanentes y los magistrados ad lítem del Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2010. A la luz del calendario de juicios en primera instancia y apelación presentado al Consejo de Seguridad en el presente informe,

[8] Apéndice VIII.

queda claro que esta prórroga es insuficiente y que habrá que prorrogar nuevamente el mandato de algunos magistrados. En su resolución 1900 (2009), de 16 de diciembre de 2009, el Consejo subrayó su intención de prorrogar, a más tardar el 30 de junio de 2010, el mandato de todos los magistrados de primera instancia del Tribunal, sobre la base del calendario de juicios previsto, y el mandato de todos los magistrados de apelaciones hasta el 31 de diciembre de 2012, y solicitó al Presidente que le presentara un calendario actualizado de los juicios y las apelaciones. Insto al Consejo de Seguridad a que examine esta cuestión lo antes posible y prorrogue el mandato de los magistrados conforme a las fechas previstas de terminación de los procesos en primera instancia y apelación. Si esos mandatos no se prorrogan en breve tiempo, algunos magistrados podrían terminar abandonando el Tribunal antes de que terminen sus mandatos debido a la incertidumbre respecto de su empleo. La prórroga de los mandatos de los magistrados atendiendo al volumen de trabajo previsto también coincidiría con la intención expresada por la Asamblea General en su resolución 63/256, en la que autorizó que se ofrecieran al personal del Tribunal contratos cuya duración se ajustara a las fechas de reducciones de puestos previstas de conformidad con el calendario de los juicios. La Asamblea adoptó esta medida para eliminar la incertidumbre de los funcionarios respecto de su empleo futuro en el Tribunal y como incentivo para que permanecieran en él hasta que sus servicios dejaran de ser necesarios. No obstante, aunque dicha medida se valora positivamente, no ha servido para poner coto a la alarmante tasa de separación del servicio, porque el Tribunal no ha sido autorizado a aplicar esta recomendación por las autoridades presupuestarias de la Sede de las Naciones Unidas, que han insistido en que el Tribunal siga ofreciendo contratos que se ajusten a las solicitudes presupuestarias. El Secretario está negociando actualmente con el Contralor para que se le permita ofrecer a funcionarios esenciales contratos de mayor duración que la permitida por el presupuesto. La situación es crítica, y la partida de funcionarios excepcionalmente calificados hacia empleos más seguros ha comenzado a afectar negativamente las actuaciones. Se prevé que la situación se agudice aún más si no se adoptan de inmediato medidas de retención del personal.

II. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión

12. No obstante los numerosos problemas con que ha tropezado en el período que se examina, las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones han adoptado todas las medidas que estaban a su alcance para agilizar las actuaciones respetando plenamente los derechos de los acusados. Las medidas tomadas por las Salas para asegurar que los procesos se sustancien con rapidez e imparcialidad se aprecian mejor en el contexto de cada uno de las causas. Por consiguiente, a continuación se hace una breve reseña de los procesos en primera instancia y apelación y de las soluciones adoptadas para superar los problemas específicos a que han dado lugar.

A. Procesos en primera instancia

13. La causa *Fiscalía c. Vujadin Popović y otros* se sustancia contra siete acusados de ocho cargos, crímenes de lesa humanidad y genocidio entre ellos, que se habrían cometido en más de 20 lugares distintos. La Fiscalía presentó sus alegatos finales

el 15 de septiembre de 2009 y desde entonces el trabajo se ha centrado casi totalmente en la preparación del fallo. En un primer momento se estimó que la Sala dictaría el fallo a principios de 2010, pero se ha producido una ligera demora. El movimiento de personal y otros compromisos judiciales de los magistrados son causas importantes de esta demora. El Presidente, Magistrado Agius, es miembro de la Sala de Apelaciones y preside el Comité de Reglas, y el Magistrado Kwon es el Vicepresidente del Tribunal y preside la Sala que conoce de la causa *Karadžić*. El proceso completo ha adolecido de falta de continuidad en el apoyo jurídico prestado a los magistrados de la Sala, no sólo por la separación de funcionarios del Tribunal sino también porque muchos de los funcionarios tienen que trabajar también para otras causas. De los seis funcionarios que trabajan de manera permanente para esta causa, sólo uno se mantiene desde que comenzó el juicio en julio de 2006. Además, tres miembros experimentados del personal jurídico, que trabajaban para esta causa desde hacía varios años, abandonaron el Tribunal antes de que concluyera la etapa probatoria. Durante la etapa de redacción del fallo, la continuidad del apoyo jurídico se ha visto aún más afectada por ascensos y enfermedades. Está previsto que el fallo se dicte el 10 de junio de 2010.

14. En la causa *Fiscalía c. Vlastimir Đorđević*, se imputan al acusado cinco acusaciones de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra, presuntamente cometidos en 14 municipios de Kosovo entre enero y junio de 1999, incluidas la deportación de más de 800.000 albanokosovares y la matanza en masa de más de 900. Desde que se publicó el último informe, el pronóstico de terminación de este juicio ha aumentado en dos meses. Los alegatos de la defensa, que comenzaron el 30 de noviembre de 2009, han tomado más tiempo de lo previsto, debido en parte a la utilización de elementos de prueba de juicios sobre los mismos crímenes que se celebraban a nivel nacional. Sin embargo, gracias a que se hizo una cuidadosa gestión de las actuaciones y se alentó a las partes a que renunciaran a llamar a testigos que no fueran indispensables, se prevé que la etapa de presentación de pruebas concluya durante la tercera semana de mayo. Las deliberaciones serán prolongadas porque dos de los tres jueces de la causa *Đorđević* conocen también de otras causas (el Magistrado Flügge preside la Sala en la causa *Tolimir* y el Magistrado Baird preside en la causa *Karadžić*). La Sala, si bien es consciente de estos factores inciertos, espera poder recibir las exposiciones finales a tiempo para dictar su fallo en septiembre de 2010.

15. Cabe señalar que si *Đorđević* hubiese sido puesto antes bajo la custodia del Tribunal, habría sido sometido a juicio con su coacusado en la causa *Milutinović y otros*, pero ahora está siendo procesado de forma separada.

16. La causa *Fiscalía c. Ante Gotovina y otros*, contra tres acusados, se refiere a nueve acusaciones de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habrían perpetrado contra la población serbia en 14 municipios del sur de la región de Krajina, en la República de Croacia, en 1995. Se trata del primer proceso que se lleva a cabo en el Tribunal por crímenes presuntamente cometidos contra la población serbia en Croacia. La defensa ha tomado menos tiempo del previsto para presentar sus alegatos, pues redujo el número de testigos llamados a declarar y dedicó menos tiempo a los interrogatorios. Después de que la defensa terminó de presentar sus alegatos a fines de enero de 2010, la Sala decidió llamar a declarar a siete testigos. Sin embargo, las declaraciones de esos testigos se han complicado más de lo previsto debido a ciertos acontecimientos ocurridos en Croacia en diciembre de 2009, a saber, una investigación penal local que está

relacionada con algunos de los testigos cuyos testimonios la Sala desea recibir. Las últimas comparecencias de testigos tuvieron lugar en abril de 2010. La Fiscalía también presentó una petición para llamar a declarar a otros tres testigos. Esta petición fue consecuencia directa de la instrucción de la causa iniciada en Croacia. Los testigos que la Fiscalía desea llamar a declarar fueron interrogados por primera vez en relación con la investigación penal de Croacia, y la Fiscalía sólo tuvo noticia de esos medios de prueba cuando se le dio a conocer el material. La Sala estimó la solicitud de la Fiscalía, y la defensa presentó una solicitud de autorización para apelar esa decisión. A finales de abril de 2010 la Sala de Primera Instancia concedió la autorización, que ahora está pendiente ante la Sala de Apelaciones. En consecuencia, aún se desconoce qué retrasos causará este trámite. Durante todo el juicio, el hecho de que Croacia se haya abstenido de presentar los documentos que ha solicitado la Fiscalía ha generado gran controversia. Además, en diciembre de 2009, en el curso de otra investigación penal en Croacia se practicaron registros y detenciones de miembros del equipo de abogados de Gotovina, lo que creó una serie de problemas en lo que respecta a la sustanciación rápida e imparcial del proceso. Las partes y la Sala han dedicado gran cantidad de recursos a esta cuestión. Por último, desde principios de 2009 dos de los magistrados y algunos funcionarios del equipo de apoyo jurídico han venido trabajando en otra causa (*Stanišić y Simatović*); ello ha permitido que los dos juicios avancen pero también ha hecho que se desvíen recursos de la causa *Gotovina y otros*. Además, un funcionario abandonó el equipo de apoyo y fue reemplazado por otro nuevo y de menor experiencia. Atendiendo a estas circunstancias, se ha aumentado en ocho meses la duración estimada de este juicio. De manera tentativa se prevé que la Sala dicte su fallo en diciembre de 2010.

17. En la causa *Fiscalía c. Momčilo Perišić* se imputan al acusado 13 cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra presuntamente cometidos en Sarajevo, Zagreb y Srebrenica. Desde el último período examinado ha aumentado en unos seis meses la duración estimada del juicio. Aunque la presentación de los alegatos de la Fiscalía fue menos extensa de lo previsto porque declararon menos testigos, en términos de meses calendario llevó más tiempo del estimado inicialmente debido a dificultades de programación y a la presentación tardía de un importante número de documentos. La Sala de Primera Instancia redujo el número de horas asignadas a la defensa para presentar sus alegatos y ha venido funcionado tanto como ha sido posible para concluir la causa rápidamente. Se han producido algunas novedades, a raíz de la aparición de nuevas pruebas sustanciales que llegaron a ser del conocimiento de la Fiscalía tras investigaciones recientes realizadas por autoridades nacionales. Estos nuevos elementos de prueba, que consisten en un número importante de documentos, obligaron a suspender el proceso mientras se traducía el material y para que la defensa pudiera revisar sus alegatos. En estos momentos no es posible hacer una evaluación precisa de los efectos que esto pueda tener en la sustanciación del proceso. Cabe señalar que el jefe del equipo de apoyo jurídico abandonó el Tribunal y tuvo que ser reemplazado internamente durante el otoño de 2009, lo que ha afectado en alguna medida la celebración rápida del proceso. Actualmente se estima que la Sala emitirá su fallo en abril de 2011.

18. En la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović*, se imputan a los dos acusados cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad y uno de crímenes de guerra. Desde el último período examinado, la duración estimada del juicio aumentó en 13 meses. La Fiscalía comenzó a presentar los cargos el 29 de junio de 2009.

Sin embargo, el 2 de agosto de 2009, como ya se informó al Consejo de Seguridad, falleció el letrado principal de Simatović y se suspendió el proceso hasta la designación de un nuevo letrado principal. Aunque el nuevo equipo de la defensa de Simatović solicitó una suspensión de ocho meses para poder prepararse, la Sala de Primera Instancia estimó parcialmente esa solicitud y decidió que las audiencias se suspendieran hasta finales de noviembre de 2009. En marzo y abril fue necesario suspender de nuevo el juicio por breve tiempo para que el nuevo equipo de la defensa tuviera tiempo suficiente para preparar el contrainterrogatorio de los testigos de cargo. Además, pese a que el mal estado de salud de Simatović ha sido un obstáculo durante el juicio, tras haberse tomado algunas disposiciones especiales, el acusado ya puede asistir a las audiencias. Gracias a una gestión rigurosa del calendario, la Sala y el equipo asignado al proceso siguen entendiendo de esta causa en paralelo con otras (el Magistrado Orie, como Presidente, y el Magistrado Gwaunza integran la Sala que conoce de la causa *Gotovina y otros*, mientras que el Magistrado Picard conoce de la causa *Perišić*). La causa tiene asignado un solo funcionario permanente y el resto del personal que presta apoyo a los magistrados de la Sala también asiste a los de otras salas. La estimación inicial de la duración de este juicio se basaba en la premisa de que la Sala sesionaría un número de días por semana superior a lo permitido por el calendario actual y los compromisos paralelos de los magistrados. Asimismo, otras cuestiones como la salud de los acusados han obligado a acortar las audiencias incluso cuando hay salas disponibles y los magistrados han concluido su trabajo en otras causas. Además, debido al fallecimiento del letrado principal de la defensa y la necesidad de que su sustituto se prepare debidamente, se prevé que cuando la Fiscalía concluya sus alegatos la Sala dará al equipo de la defensa tiempo adicional para preparar los suyos, lo cual prolongará las actuaciones. De mantenerse el ritmo del proceso, la Sala deberá dictar su fallo en julio de 2012.

19. No obstante, esta evaluación sobre la fecha de terminación de la causa *Stanišić y Simatović* es tentativa. La Fiscalía hace poco presentó una petición para que se admitieran como prueba los 18 cuadernos que contienen los diarios de guerra de Ratko Mladić, que presuntamente escribió en el período comprendido entre 1991 y 1995, y que fueron descubiertos recientemente. Si la Sala de Primera Instancia determina que en interés de la justicia debe estimar esa solicitud, el juicio se extenderá más de lo previsto actualmente. Es todavía demasiado pronto para determinar cuánto tiempo más se retrasaría el proceso con esos nuevos elementos de prueba.

20. La causa *Fiscalía c. Jadranko Prlić y otros* es excepcionalmente complicada pues se imputan a seis acusados 26 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en unos 70 lugares diferentes por croatas de Bosnia contra musulmanes bosnios en Bosnia y Herzegovina en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 1991 y abril de 1994. La Sala de Primera Instancia ha seguido tomando medidas estrictas para agilizar las actuaciones, para lo cual, por ejemplo, redujo el tiempo asignado a la defensa para presentar pruebas, estableció contactos con la Sección de Servicios de Idiomas y de Conferencias para asegurar la traducción oportuna de los documentos y con las partes para programar eficazmente las comparecencias de testigos a fin de que no se produjeran pausas en el calendario de los juicios, recabó y obtuvo de los acusados enfermos su consentimiento para que el juicio prosiguiera en su ausencia, invitó a la defensa a presentar pruebas en forma de declaraciones escritas, exigió que se cumplieran

estrictamente los plazos fijados para el interrogatorio de los testigos, la disuadió de presentar pruebas redundantes y aceptó que presentara sus documentos de forma directa y no por conducto de los propios testigos en la sala. No obstante, desde el último período examinado, ha aumentado en unos siete meses la duración estimada de este juicio. En el expediente judicial ha quedado constancia del enorme volumen de trabajo generado por esta complicada causa: desde que se inició el juicio, la Sala ha examinado más de 489 escritos y hasta la fecha ha emitido 654 decisiones por escrito. Algunas de esas peticiones han sido excesivamente complicadas, incluidas las de reconocimiento judicial de 735 hechos probados y de admisión de más de 5.000 elementos de prueba presentados de forma directa. Además, la Sala emitió decisiones sobre peticiones orales de admisión de declaraciones orales de 208 testigos. La Sala de Primera Instancia examinó 216 declaraciones escritas para admitirlas conforme a la regla 92 bis. Hasta la fecha se han admitido 9.575 elementos materiales de prueba. El Presidente de la Sala, el Magistrado Antonetti, también preside las actuaciones en la causa *Šešelj*, y el Magistrado Mindua también integra la Sala que entiende de la causa *Tolimir*, por lo que la preparación del calendario de estas tres causas resulta verdaderamente difícil. El intenso movimiento del personal también ha afectado la labor de esta Sala. Desde que comenzó el juicio, cuatro Oficiales Jurídicos Superiores han sido asignados a la causa sucesivamente, así como dos Oficiales Jurídicos distintos de categoría P-4 y tres de categoría P-3. En la actualidad, de los ocho funcionarios del equipo de apoyo jurídico, uno tiene menos de seis meses de experiencia en el Tribunal, otro algo más de un año de experiencia, y otros dos, 18 meses de experiencia. Teniendo en cuenta la prolongada duración y la complejidad de la causa, se necesitan varios meses para que cada nuevo funcionario se familiarice con ella. La separación constante de funcionarios asignados a esta causa repercute en el tiempo que necesita la Sala para decidir los numerosos escritos presentados por las partes, así como el tiempo necesario para el análisis de las pruebas y la preparación del fallo. Por todas estas razones, se prevé que la Sala emita su fallo en septiembre de 2011.

21. De todas formas, el progreso del juicio contra *Prlić y otros* podría verse afectado significativamente por una petición presentada por la Fiscalía el 25 de mayo de 2010 para volver a la etapa probatoria del juicio a fin de poder incluir como prueba fragmentos de los 18 cuadernos recientemente descubiertos que contienen los diarios de guerra de Ratko Mladić. La petición está pendiente ante la Sala de Primera Instancia, y en estos momentos es imposible estimar de qué manera afectará las actuaciones. Si la Sala accede a la petición, hay posibilidades de que el juicio se extienda durante muchos meses, pues se llamará a declarar de nuevo a testigos de cargo y de la defensa o a nuevos testigos. En esas circunstancias, la fecha estimada para que se dicte el fallo, que era septiembre de 2011, puede retrasarse en varios meses.

22. En la causa *Fiscalía c. Vojislav Šešelj* se imputan al acusado nueve cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habrían cometido en el territorio de Croacia, en numerosas zonas de Bosnia y Herzegovina y en Vojvodina (Serbia) entre agosto de 1991 y septiembre de 1993. El primer testigo de la Fiscalía compareció el 11 de diciembre de 2007. Tras una suspensión de 11 meses (desde febrero hasta diciembre de 2009) debido a denuncias de intimidación de testigos que aún están pendientes ante otras salas, la Sala de Primera Instancia decidió el 23 de noviembre de 2009 que se reanudara el juicio el 12 de enero de 2010. La Sala tuvo en cuenta, en particular, el tiempo transcurrido

desde la suspensión del juicio y consideró que su reanudación era indispensable para agilizar el proceso. A fin de proteger la integridad de las actuaciones la Sala de Primera Instancia decidió que la Sala propiamente dicha, en lugar de la Fiscalía, llamaría a declarar a los testigos restantes, de manera que pudieran prestar su testimonio en un entorno lo más seguro posible. También decidió que varios testigos que no estaban disponibles depusieran por escrito a fin de agilizar las actuaciones. Dado que Šešelj había afirmado siempre que no se iba a defender, la estimación inicial de la duración del juicio se basó en esa premisa. Sin embargo, Šešelj afirma ahora que sí presentará una defensa y que necesitará dos años para prepararla. Esta nueva situación ha afectado considerablemente la estimación sobre la duración del juicio. Desde el último período examinado, esa previsión ha aumentado en 20 meses. Tampoco cabe dejar de mencionar el enorme volumen de trabajo generado por esta causa. Desde 2007, la Sala de Primera Instancia ha emitido unas 333 decisiones escritas y alrededor de 75 decisiones orales. Cada mes, la Sala recibe entre 10 y 15 peticiones y emite como promedio 10 decisiones. La Fiscalía ha presentado numerosas peticiones de reconocimiento judicial de hechos probados y de admisión de otros elementos de prueba, que deben ser examinadas exhaustivamente por el personal y los magistrados. Vale recordar también que los tres magistrados que entienden de esta causa también integran otras Salas: el Magistrado Antonetti (Presidente) también preside la Sala que conoce de la causa *Prlić y otros*; el Magistrado Harhoff también está asignado a la causa *Stanišić y Župljanin*; y el Magistrado Lattanzi, a la causa *Karadžić*, por lo que la preparación del calendario de estos cuatro juicios supone un desafío. Cabe poner de relieve además que el equipo de abogados que presta asistencia a la Sala de Primera Instancia en la causa *Šešelj* no tiene suficiente personal; al iniciarse el juicio, contaba con siete funcionarios, pero debido al considerable movimiento del personal asignado a la causa, el equipo solo tiene actualmente cuatro miembros, de los cuales tres tienen menos de seis meses de experiencia en la causa, y dos, menos de seis meses de trabajo en el Tribunal. Esta situación afecta negativamente la labor de la Sala en general y, en particular, la determinación y adopción de decisiones sobre peticiones y el análisis de las pruebas. Esta causa también puede verse afectada por el descubrimiento de los 18 cuadernos de Mladić, pues la Fiscalía ha solicitado tiempo adicional para estudiarlos. Debido a la envergadura del nuevo material, la Sala de Primera Instancia accedió a que la Fiscalía presentara una petición en relación con los cuadernos a más tardar el 16 de julio de 2010. Sólo en esa fecha se podrá comenzar a evaluar las posibles consecuencias que tendrán esas pruebas para esta causa. Por todos estos motivos, se considera que la fecha estimada para dictar el fallo, marzo de 2012, es solo aproximada.

23. En la causa *Fiscalía c. Mićo Stanišić y Stojan Župljanin* se imputan a los acusados 10 cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra, presuntamente cometidos contra musulmanes bosnios y bosniocroatas en Bosnia y Herzegovina entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1992. El alcance del auto de acusación en esta causa es comparable al menos con el de la causa *Karadžić*. La fecha estimada de terminación de este juicio ha aumentado en 14 meses. Actualmente se considera que la evaluación de la duración del proceso, hecha antes de que este comenzara sobre la base de la limitada información disponible entonces, fue, por diversas razones, demasiado optimista. La necesidad apremiante de iniciar este octavo juicio en septiembre de 2009, a lo que se sumó la dimisión de tres magistrados del Tribunal en la misma época, obligó a crear una sala con dos magistrados permanentes recién llegados al Tribunal y un magistrado

ad lítem que ya estaba asignado a otra causa. En noviembre de 2009, cuando se preparó el último informe sobre la estrategia de conclusión, el juicio acababa de comenzar y no se podía hacer una evaluación precisa de su duración a) hasta tanto se tuvieran indicios del tiempo que se necesitaría no sólo para escuchar los testimonios directos de testigos sino también para los contrainterrogatorios, las objeciones y las cuestiones procesales específicas de esta causa, y b) hasta que la defensa estuviera en condiciones de aportar información básica sobre el alcance de sus alegatos. En la etapa de presentación de pruebas la Sala de Primera Instancia redujo el número de testigos de la Fiscalía y admitió pruebas por escrito y reconoció judicialmente hechos probados en otras causas. Aunque el empleo de declaraciones prestadas conforme a la regla 92 ter en lugar del testimonio oral ha contribuido a ahorrar tiempo, sigue siendo necesario que muchos testigos presten testimonio oralmente, al menos en parte, pues sus declaraciones anteriores admitidas en otra causa no incluían elementos de prueba pertinentes directamente relacionados con los acusados en esta causa. Se prevé asimismo que, como consecuencia de las decisiones adoptadas recientemente por la Sala de reconocer judicialmente hechos probados, se presenten peticiones para llamar a declarar a nuevos testigos. A medida que avanza el juicio todas las partes han venido planteando múltiples y complejas cuestiones de procedimiento. Se han suspendido las audiencias en tres ocasiones, primeramente durante dos semanas, a poco de comenzar el juicio, para que la Sala y las partes pudieran prepararse mejor, y dos veces más, después del receso de invierno, durante períodos de una semana, para que la Sala deliberara sobre algunas de las numerosas peticiones pendientes. El proceso se ha visto entorpecido por varios factores, entre los cuales el más determinante es la combinación del escaso personal asignado a una causa de esta magnitud y complejidad y la relativa falta de experiencia del equipo de apoyo jurídico. El equipo está integrado por cuatro funcionarios y un becario, y solamente dos de ellos tienen más de un año de experiencia de trabajo en el Tribunal. Esto ha afectado negativamente el proceso de adopción de decisiones sobre peticiones. En consecuencia, la presentación de los alegatos de la Fiscalía, aunque se mantiene dentro de los límites fijados por la Sala, está avanzando mucho más lentamente de lo previsto en cuanto al número de días realmente necesarios para recibir las pruebas. Tras realizar en marzo de 2010 un examen completo de la situación, que incluyó por primera vez estimaciones de la defensa, la Sala de Primera Instancia consideró que la etapa de presentación de pruebas por las partes continuaría durante 2010 y 2011. Se espera que el fallo se emita en junio de 2012.

24. No obstante, la fecha estimada de conclusión de la causa *Stanišić y Župljanin* está sujeta a nuevos cambios pues se prevé que se presenten solicitudes para llamar a declarar a otros testigos. Además, la Fiscalía recientemente presentó una petición para que se añadieran a la lista de posibles elementos materiales de prueba los 18 cuadernos de Ratko Mladić que contienen sus diarios de guerra. Si la Sala de Primera Instancia estima esa petición, el proceso se retrasaría debido a que la defensa necesitaría más tiempo para revisar ese material.

25. En la causa *Fiscalía c. Radovan Karadžić*, se imputan al acusado (ex Presidente de la República Srpska) 11 cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra. Desde el último período examinado, la duración estimada del juicio aumentó en tres meses. El juicio comenzó el 26 de octubre de 2009 y la Fiscalía presentó sus alegatos iniciales en dos días. El acusado sostuvo sin embargo que no había tenido suficiente tiempo de preparación y se negó

a comparecer. La Sala dio instrucciones al Secretario para que le asignara un defensor. El juicio se suspendió entre noviembre de 2009 y marzo de 2010 de modo que el letrado pudiera prepararse para representar al acusado cuando se reanudara el juicio, en caso necesario. Durante ese período, la Sala siguió ocupándose de una serie de peticiones presentadas por las partes y, por ejemplo, ya se pronunció sobre todas las peticiones presentadas por la Fiscalía para que se admitieran las declaraciones escritas de unos 200 testigos y dictó resoluciones por las que reconocía judicialmente un considerable número de hechos probados. La Sala también está tomando todas las medidas necesarias para avanzar en la tramitación de los numerosos escritos presentados por el acusado en que solicita a la Sala que ordene a los gobiernos de varios Estados que aporten una serie de documentos. Entre esas medidas se incluye la celebración de una audiencia en febrero de 2010 con la participación de varios Estados.

26. El acusado apeló la asignación de letrado defensor hecha por el Secretario conforme a la decisión de la Sala de Primera Instancia de noviembre de 2009 y pidió recursos adicionales del Tribunal para su propio equipo de defensa. Aunque la Sala de Apelaciones finalmente confirmó la selección del letrado defensor hecha por el Secretario, el Presidente ordenó que se asignaran fondos adicionales para la etapa de instrucción y el juicio en primera instancia. El acusado procedió entonces a presentar una petición de aplazamiento del juicio basándose en que seguía estando poco preparado debido en parte a las decisiones tomadas por el Secretario sobre los fondos para su defensa. Esta petición fue denegada por la Sala y el acusado presentó su alegato inicial los días 1 y 2 de marzo de 2010. Sin embargo, el propio día 1 de marzo el acusado pidió autorización para apelar la decisión de la Sala sobre el aplazamiento del juicio, petición que fue aceptada por la Sala de Apelaciones. La Sala de Primera Instancia también suspendió la ejecución de su decisión sobre el aplazamiento hasta que la cuestión fuera resuelta por la Sala de Apelaciones. El 31 de marzo de 2010, la Sala de Apelaciones desestimó la apelación del acusado en su totalidad, y la Sala de Primera Instancia procedió a ordenar que se reanudara el juicio el 13 de abril de 2010, con las declaraciones del primer testigo. Tras reanudarse el juicio, el acusado ha participado activamente en las actuaciones, y el letrado asignado a su defensa ha sido nombrado defensor provisional, con facultades para intervenir en todo momento a fin de representar los intereses del acusado, si la Sala lo estima necesario. Se prevé que el juicio continúe hasta 2012 y que la Sala emita su fallo a más tardar a fines de ese año. No obstante, hace poco la Fiscalía presentó una petición para que se añadieran a la lista de elementos materiales de prueba los cuadernos de Ratko Mladić descubiertos recientemente. Si la Sala de Primera Instancia acepta esa petición, ello tendría consecuencias significativas para la duración total del proceso.

27. Como en otros juicios en curso, el equipo jurídico asignado a la Sala que conoce de la causa *Karadžić* cuenta con muy poco personal, a saber, cuatro funcionarios permanentes más un becario a tiempo parcial y pasantes que no reciben remuneración, precisamente cuando comienza la etapa de presentación de pruebas. Debido a esta escasez de personal se necesitará más tiempo para decidir sobre las peticiones presentadas y las cuestiones prácticas que surjan durante el proceso y para realizar el necesario análisis de las pruebas. Desde que comenzó el juicio, la Sala de Primera Instancia ha tenido un importante volumen de trabajo fuera de las audiencias, pues ha recibido unas 169 peticiones y emitido 159 decisiones escritas. La gran mayoría de los testigos de cargo comparecen de conformidad con la regla 92

ter. Aunque al aplicar esta regla se ahorra tiempo porque permite que se presenten las declaraciones de testigos por escrito en lugar de testimonios orales, la Sala debe leer esos escritos, que en algunos casos pueden tener cientos de páginas.

28. En la causa *Fiscalía c. Zdravko Tolimir*, se imputan al acusado ocho acusaciones de crímenes, entre ellos genocidio, homicidio, exterminación y traslado forzoso, presuntamente cometidos en más de 20 lugares diferentes. Desde el último período examinado, la duración estimada del proceso ha aumentado en 12 meses. El juicio debió haber comenzado a mediados de diciembre de 2009; sin embargo, el 9 de diciembre de 2009, la Sala de Primera Instancia ordenó su aplazamiento al menos por dos meses debido a que la Fiscalía había presentado un escrito para enmendar el auto de acusación y añadir importantes nuevos cargos. La Sala estimó su petición y el auto de acusación fue modificado en consecuencia. Desde el traslado de Tolimir a La Haya, en junio de 2007, el trabajo de apoyo jurídico a la causa se ha visto entorpecido por las responsabilidades del personal del equipo en otras causas. De los cinco funcionarios que actualmente prestan apoyo jurídico, tres tienen compromisos importantes con otras causas, lo cual inevitablemente limita el ritmo de avance del proceso. Actualmente el juicio está avanzando sin tropiezos no obstante los compromisos de los jueces asignados también a otras causas (el Magistrado Flügge (Presidente) conoce de la causa *Đordević*, y el Magistrado Mindua, de la causa *Prlić y otros*), situación que según se prevé continuará durante el resto del año y aún después. Además, como Tolimir se representa a sí mismo, todos los documentos que le son notificados tienen que ser traducidos al bosnio/croata/serbio, por lo que inevitablemente el proceso no avanza con la celeridad con que lo habría hecho en otras circunstancias. Está previsto que el fallo en esta causa se emita en febrero de 2012.

29. Cabe señalar que si Tolimir hubiese sido puesto antes bajo la custodia del Tribunal, habría sido sometido a juicio con su coacusado en la causa *Popović y otros*, pero ahora tiene que ser procesado de forma separada.

30. Un acontecimiento que podría tener consecuencias para varios de los procesos en curso, incluidas las causas *Karadžić, Stanišić y Župljanin, Stanišić y Simatović, Šešelj y Prlić y otros*, es el traslado reciente al Tribunal de 18 cuadernos que contienen diarios presuntamente escritos por Ratko Mladić, Jefe del Estado Mayor del Ejército de los serbios de Bosnia, entre 1991 y 1995. La traducción de esos cuadernos, que tienen más de 3.000 páginas, aún no ha concluido, pero la Fiscalía ya ha solicitado en esas causas que se añadan los cuadernos a su lista de elementos materiales de prueba o ha pedido que se le permita presentarlos como prueba. Los cuadernos de Mladić pueden afectar a otras causas, incluso debido a peticiones de la Fiscalía para volver a la etapa probatoria y llamar a declarar a testigos nuevamente. Aunque todavía no es posible evaluar los efectos que esta circunstancia tendrá en la duración de las causas, es un factor que debe tenerse presente al hacer las estimaciones actuales.

B. Causas por desacato

31. La administración de justicia por el Tribunal se siguió viendo entorpecida por denuncias de desacato. En la actualidad el Tribunal conoce de 10 causas por desacato en distintas etapas de preparación y está haciendo todo lo posible para que

concluyan lo antes posible, sin que ello perturbe el desarrollo de los juicios en primera instancia.

32. La causa *Fiscalía c. Shefqet Kabashi* sigue pendiente de que el acusado sea detenido y trasladado a La Haya.

33. En la causa *Fiscalía c. Vojislav Šešelj*, el 17 de diciembre de 2009 la Sala de Apelaciones revocó la decisión de la Sala de Primera Instancia de no admitir a trámite las denuncias de desacato hechas por la Fiscalía contra Šešelj. En consecuencia, el 3 de febrero de 2010, la Sala de Primera Instancia dictó una providencia, en lugar de una acusación, contra Vojislav Šešelj al que imputó de desacato por haber revelado en un libro del que era autor información confidencial que permitía identificar a 11 testigos protegidos. La comparecencia inicial de Šešelj en esta causa fue el 20 de abril de 2010, y los preparativos del juicio están en marcha.

34. En la causa *Fiscalía c. Zuhdija Tabaković*, se imputan al acusado seis cargos de desacato al Tribunal por denuncias de que recibió pagos por dar y obtener falso testimonio en declaraciones que la defensa luego utilizó en la causa *Lukić y Lukić*. El 11 de marzo de 2010, las partes presentaron una petición conjunta para que se examinara un acuerdo entre la Fiscalía y la defensa, según el cual Tabaković se declaraba culpable de tres cargos y los otros tres eran retirados. Este acuerdo fue examinado y aceptado por la Sala de Primera Instancia el 15 de marzo de 2010. Tabaković fue condenado a tres meses de prisión ese mismo día. Los motivos del fallo se presentaron por escrito tres días después.

35. Sobre la base de la labor realizada por el Grupo de Trabajo encargado de evaluar los aspectos procesales y sustantivos de las causas por desacato y el Comité de Reglas, los magistrados, en su 38ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2009, aprobaron una nueva regla de procedimiento y prueba, la regla 92 quinquies, que rige la admisión de pruebas en un juicio en que los testigos no estén disponibles debido a intimidación y soborno. Esta innovación de procedimiento, que establece la admisión de la declaración escrita de un testigo que haya sido intimidado o sobornado, permitirá que las causas principales avancen aun cuando se hayan producido intentos de interferir con la administración de justicia.

C. Apelaciones

36. Durante el período a que se refiere el informe se entendió en una apelación, se emitió un fallo en apelación y se dictó una decisión sobre la apelación contra un fallo de desacato. Otro fallo en apelación se emitirá en junio. Se han presentado a la Sala de Apelaciones los recursos de apelación de tres sentencias dictadas en primera instancia en relación con 10 personas. La Sala de Apelaciones también emitió siete resoluciones interlocutorias y otras tres decisiones.

37. El 19 de mayo de 2010, la Sala de Apelaciones dictó sentencia en los recursos de apelación interpuestos en la causa *Fiscalía c. Ljube Boškoski y Johan Tarčulovski*. Se prevé que el fallo en apelación en la causa *Fiscalía c. Ramush Haradinaj y otros*, relativo a tres personas, se emita en junio de 2010. De manera tentativa se había previsto que estos dos fallos serían dictados en febrero de 2010, pero debieron ser retrasados debido al movimiento del personal que obligó a reconstituir y reducir los equipos de apoyo jurídico que prestaban asistencia a los

magistrados de la Sala de Apelaciones. Esta situación se agudizó cuando el redactor principal en la causa *Boškoski y Tarčulovski* tuvo que prestar apoyo a otros procesos y la redacción del fallo continuó con más lentitud.

38. El 19 de mayo de 2010, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa por desacato *Fiscalía c. Vojislav Šešelj*. La etapa de presentación de escritos de apelación consumió demasiado tiempo debido a la necesidad de traducir todos los documentos en bosnio/croata/serbio a uno de los idiomas de trabajo del Tribunal y, como el acusado se representa a sí mismo, todos los documentos en uno de los idiomas de trabajo del Tribunal al bosnio/croata/serbio.

39. En cuanto a la causa *Delić*, durante el período a que se refiere el informe se dictaron tres órdenes en el marco de las diligencias previas a la apelación, y la Sala de Apelaciones entendió de las apelaciones el 19 de enero de 2010. Rasim Delić falleció el 16 de abril de 2010 mientras se encontraba en libertad provisional. La Sala de Apelaciones está celebrando deliberaciones sobre la solicitud de las partes de continuar los procesos de apelación. Se prevé que se emita una decisión al respecto antes de que finalice mayo de 2010.

40. En la causa *Lukić y Lukić*, se ha ajustado en tres meses el plazo estimado para que se dicte el fallo en apelación, que según se prevé ahora será en diciembre, no en septiembre, de 2010. Debido a la sustitución del defensor principal de Milan Lukić, la presentación de escritos de apelación no concluyó hasta el 22 de febrero de 2010, con tres semanas de retraso. Esta circunstancia, junto con cierta lentitud en el proceso de redacción debido a movimientos del personal, es la causa de la demora. Durante el período examinado, se dictaron 10 resoluciones y órdenes en el marco de las diligencias previas a la apelación. La audiencia de apelación está prevista de manera tentativa para septiembre de 2010.

41. La causa *Šainović y otros* sigue mereciendo una mención especial. Los cinco acusados declarados culpables en primera instancia interpusieron recurso de apelación, al igual que lo hizo la Fiscalía. Debido al gran volumen de documentos de la causa —el fallo en primera instancia tiene más de 1.700 páginas y los escritos de apelación de la Fiscalía y la defensa exceden en conjunto de 250.000 palabras— se han concedido prórrogas a fin de proteger la imparcialidad de las actuaciones. Dos de los recurrentes recibieron autorización en dos ocasiones para modificar los motivos de apelación invocados, por lo que debieron presentar de nuevo las notificaciones y los escritos de apelación. La presentación de los escritos de apelación concluyó el 15 de febrero de 2010. La traducción al bosnio/croata/serbio del fallo recaído en primera instancia (el más extenso hasta el momento) se ha demorado y ahora se prevé que esté terminada en julio o agosto de 2010, en lugar de abril. Una vez entregada la traducción a las partes, cabe la posibilidad de que se modifiquen los motivos de apelación, lo que, como ha señalado formalmente la Sala de Apelaciones, podría retrasar la celebración de la audiencia de apelación. Asimismo, dado que la República de Serbia y la Fiscalía siguen comunicando elementos probatorios a la defensa y continúan las actuaciones en causas con antecedentes de hecho conexos (la causa *Đorđević*, por ejemplo), se siguen presentando continuamente solicitudes de admisión de medios de prueba suplementarios. La Sala de Apelaciones ya ha tomado decisiones sobre cuatro voluminosas peticiones, y estimó parcialmente una de ellas. En consecuencia, se presentaron escritos de apelación suplementarios, trámite que concluyó el 18 de marzo de 2010. El número de funcionarios asignados a esta causa es proporcional a

su magnitud y complejidad. Sin embargo, ya se prevén retrasos que obedecen a los continuos cambios en la composición del equipo de apoyo jurídico, por disminución natural, incluida la asignación de responsabilidades de supervisión. Debido a este movimiento de personal es necesario dar más tiempo a los funcionarios recién asignados para que se familiaricen con detalles de la causa. Durante el período examinado se dictaron 19 resoluciones y órdenes en el marco de las diligencias previas a la apelación, incluidas varias resoluciones sobre peticiones de libertad provisional o de admisión de nuevas pruebas. La audiencia de apelación está prevista de manera tentativa para principios de febrero de 2011, y se espera que la Sala emita su fallo a finales de 2011.

42. Durante el período a que se refiere el informe, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda dictó tres fallos en apelación correspondientes a las causas de *Protais Zigiranyirazo*, *Simon Bikindi* y *Simeon Nchamihigo*. Dictó también su fallo sobre la apelación de la sentencia por desacato en la causa *Leonidas Nshogoza*; seis decisiones sobre recursos contra resoluciones interlocutorias; tres decisiones sobre solicitudes posteriores al recurso de apelación, incluso de revisión; y 33 órdenes o resoluciones en el marco de las diligencias previas a la apelación. La Sala de Apelaciones del Tribunal de Rwanda entiende actualmente de cinco apelaciones de sentencias y se prepara para las audiencias correspondientes.

43. Para contrarrestar el retraso de las causas ante la Sala de Apelaciones, se han determinado los factores que contribuyen a ello y se aplicarán los medios de prevenirlo o minimizar sus efectos siempre que sea viable. Los cinco factores que más pueden contribuir al retraso en los plazos estimados para que se dicten fallos en apelación son: a) la naturaleza de las causas con múltiples recurrentes; b) el excesivo número de peticiones presentadas en las diligencias previas a la apelación; c) el tiempo demasiado prolongado necesario para traducir los documentos a uno de los idiomas de trabajo del Tribunal y al bosnio/croata/serbio, sobre todo en las causas en que los recurrentes se representan a sí mismos; d) las modificaciones de los motivos de la apelación, especialmente después de la traducción de los fallos en primera instancia (principalmente para los recurrentes que tienen representación letrada); y e) la falta de personal suficiente para prestar apoyo en las apelaciones o su falta de experiencia.

44. Las causas con múltiples recurrentes, derivadas de las decisiones de acumular causas con el propósito de ahorrar tiempo, son por su naturaleza más complejas que las causas con un recurrente único. Para hacer frente al problema de las demoras derivadas de esa complejidad el Tribunal asigna a las causas un número suficiente de funcionarios, incluidas varias personas con funciones de coordinación, y, cuando procede, organiza la redacción de los fallos por materia, no por apelación, para evitar la repetición de tareas y análisis.

45. Debido al número desmesurado de peticiones, que cabe esperar aumente a medida que se intensifique el proceso, es preciso dar prioridad a las cuestiones urgentes, no a los aspectos sustantivos, cuando corresponda, sobre todo si esas cuestiones tienen serias consecuencias para la preparación de las audiencias de apelación. La tramitación de las peticiones se asigna a varios miembros del equipo asignado, no únicamente al oficial jurídico adjunto que trabaja con el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación; esta medida permite preparar los

borradores a tiempo y recabar información de los miembros del equipo que se ocupan de las cuestiones sustantivas pertinentes.

46. La excesiva demora en la traducción, sobre todo en las causas de acusados que se representan a sí mismos, exige una explicación más compleja que no cabe incluir en el presente informe. Vale decir sin embargo que se están haciendo esfuerzos para establecer vínculos permanentes y más eficaces con los supervisores de la Sección de Servicios de Idiomas y de Conferencias a fin de evaluar el progreso de las traducciones, determinar si es necesario solicitar que se prioricen determinados documentos y examinar de nuevo el requisito interno de la Sección de que el proceso de revisión de la traducción de un fallo debe realizarse en su conjunto, en lugar de volumen por volumen (lo que permitiría la publicación gradual de las partes traducidas).

47. En cuanto a las modificaciones de los motivos de apelación, especialmente las que se solicitan después de traducidos los fallos en primera instancia, existe un recurso judicial que limita las modificaciones relacionadas con la entrega tardía de los fallos traducidos a las cuestiones de hecho, sobre la base de que la defensa podía haber identificado todos los posibles errores de derecho al examinar el fallo en el idioma original. Se trata de una cuestión que cabe determinar únicamente a la Sala que conoce de cada apelación, teniendo en cuenta las circunstancias de la causa y los intereses de la justicia.

48. Por último, a causa de las demoras derivadas de la escasez de personal o la falta de experiencia de los funcionarios en cuestiones de apelación, se ha elaborado un plan de redistribución del personal para prever el número y la categoría de los funcionarios necesarios para las apelaciones hasta 2014. Sin embargo, la prioridad inmediata es redistribuir el personal de los juicios en primera instancia terminados a los que siguen celebrándose, no a los de segunda instancia, por lo que la insuficiencia de personal de apoyo a las apelaciones probablemente se mantenga hasta mediados de 2011. Para compensar la falta de personal con experiencia en la labor de apelación, se está asignando a los pocos funcionarios que sí tienen considerable experiencia de manera proporcional entre los equipos y las causas, y así se seguirá haciendo en el futuro, para impedir que en algún caso solo presten apoyo jurídico funcionarios de menos experiencia. Se está trabajando también para retener al personal de la Sala de Apelaciones cuyos contratos no serán prorrogados después del 1 de marzo de 2011, de conformidad con los resultados del examen comparativo.

49. En noviembre de 2009, el Grupo de Trabajo para acelerar la tramitación de los juicios comenzó el tercer examen de las prácticas del Tribunal para evaluar si era posible hacer nuevas mejoras en la labor de las Salas. El Grupo de Trabajo presentó su informe el 21 de mayo de 2010 y recomendó un número de reformas de los procedimientos del Tribunal, entre ellas para no permitir el interrogatorio directo sobre cuestiones tratadas directa y plenamente en las declaraciones o trascripciones de testimonios ofrecidos conforme a la regla 92 ter; obligar a las partes a identificar por adelantado las cuestiones en disputa y a abstenerse de hacer interrogatorios y contrainterrogatorios innecesarios; emitir decisiones orales en lugar de decisiones escritas; eliminar la necesidad de traducciones superfluas; aumentar, en la medida en que concluyan los juicios, el tiempo asignado a las causas restantes; y vigilar el empleo del tiempo por el Tribunal para reducir el que se dedica a cuestiones de procedimiento. El Grupo de Trabajo también expresó su “gran preocupación” por las

repercusiones del movimiento del personal en el ritmo de avance de los juicios y en la capacidad de una Sala para tramitar las pruebas y peticiones de cada causa pues, según señaló, una demora por cuestiones de procedimiento a menudo trae como resultado que aparezcan nuevas cuestiones de procedimiento derivadas de los asuntos no resueltos, lo que tiene un efecto multiplicador. El Grupo de Trabajo observó que, incluso cuando los funcionarios de experiencia que abandonan el Tribunal son sustituidos por nuevos funcionarios muy competentes, se pierde memoria institucional, y el personal de experiencia que permanece debe asumir la responsabilidad adicional de adiestrar al personal recién llegado, lo que desvía la atención de la labor primordial de la Sala. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomendó que la administración del Tribunal hiciera todo lo posible por retener a su personal de experiencia. En una sesión plenaria extraordinaria convocada expresamente con esos fines para el 7 de junio de 2010 los magistrados examinarán la mejor manera de incorporar esas recomendaciones en los procesos que siguen celebrándose en el Tribunal.

50. Se han completado las actuaciones respecto de 124 de las 161 personas acusadas en total por el Tribunal. Quedan solamente dos acusados que deben comparecer ante la justicia, Ratko Mladić y Goran Hadžić, y su captura depende de la cooperación de la comunidad internacional. Los logros alcanzados por el Tribunal hasta ahora exceden los de cualquier otro tribunal internacional o híbrido, tanto con respecto al número de personas procesadas como a su contribución al derecho penal internacional, y demuestran el empeño del Tribunal en concluir eficaz y prontamente su mandato.

III. Retención del personal

51. A medida que se acerca el final del mandato del Tribunal, muchos funcionarios altamente cualificados y esenciales para el desempeño de su labor continúan abandonándolo a un ritmo alarmante para obtener un empleo más seguro en otros lugares. En el último año han abandonado el Tribunal uno de cada cinco funcionarios del Cuadro Orgánico (es decir, el 21%) de la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas. Asimismo, la fase de reducción en que se encuentra el Tribunal coincide con su máximo nivel de productividad hasta la fecha, pero no se ha producido un aumento equiparable de la plantilla desde el bienio 2006-2007.

52. He advertido en repetidas ocasiones al Consejo de Seguridad que el Tribunal necesita asistencia para poner fin al abandono masivo de funcionarios. Ya han comenzado a producirse demoras en los procesos en primera instancia y las apelaciones a consecuencia de la insuficiente e inexperta dotación de personal del Tribunal, lo que a largo plazo impondrá una carga financiera mucho mayor a la comunidad internacional. Reconozco las medidas de asistencia al Tribunal adoptadas por la Asamblea General en su resolución 63/256, en que lo autoriza a ofrecer al personal esencial contratos de mayor duración a fin de aliviar en parte el problema de la inseguridad laboral.

53. La intensa labor de intercesión ante la Secretaría de las Naciones Unidas se ha traducido en un acuerdo en virtud del cual los funcionarios del Cuadro Orgánico del Tribunal cuyos puestos se supriman podrán ser considerados para llenar vacantes en la Secretaría en condiciones de igualdad con los candidatos internos, en el plazo de 30 días. Se ha acordado también que los funcionarios del Cuadro de Servicios

Generales cuyos puestos se supriman podrán presentarse como candidatos para llenar vacantes del Cuadro de Servicios Generales en otros lugares de destino, con arreglo a las condiciones propias del lugar en que se encuentre la vacante. Estas medidas son aplicables en el año anterior y posterior a la supresión del puesto en cuestión, pero todavía distan de otorgar al personal del Tribunal el estatuto del que gozan los funcionarios de la Secretaría. Aún queda mucho por hacer para reducir con eficacia la elevada tasa de abandono.

54. Desde hace tiempo he hecho referencia en mis informes a una medida de retención del personal que debería adoptarse urgentemente, la prima por terminación del servicio recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional para los funcionarios que se separen de la Organización tras la finalización de sus contratos y que hayan prestado servicio ininterrumpidamente durante 10 años. La eficacia de la tramitación de los procesos del Tribunal no depende únicamente del número de personas que se encuentre en el edificio; depende también de la capacidad para retener la experiencia y los conocimientos especializados que el irremplazable personal del Tribunal ha acumulado en sus años de servicio a la institución. La prima por terminación del servicio constituiría un merecido al par que esencial incentivo para aquellas personas que durante muchos años de su vida profesional han prestado fieles servicios al Tribunal, para que permanezcan en él hasta que cierre sus puertas. La prima les ofrecería cierta seguridad llegado el momento de la separación del servicio a fin de ayudarlos en la transición a la siguiente etapa de su vida profesional.

55. La política de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con respecto al derecho de los funcionarios del Tribunal a que sus nombramientos se conviertan en permanentes ha cambiado tras una intensiva labor de cabildeo por mi parte. No obstante, sigue suscitando preocupación la posibilidad de que los funcionarios del Tribunal que soliciten la conversión no reciban la misma consideración y el mismo trato que los solicitantes de la Secretaría. Insto a la Oficina a que concluya el examen de la conversión de los nombramientos del personal del Tribunal que reúna los requisitos lo antes posible a fin de proteger el derecho a la conversión que asiste al personal con un largo historial de servicio. Esto constituirá un fuerte incentivo para que el personal más experimentado permanezca en el Tribunal hasta que ya no se necesiten sus servicios.

56. Una cuestión pendiente de resolución por la Asamblea General es el nuevo régimen de contratos continuos. La adopción de este régimen constituiría un incentivo especialmente importante para retener a muchos de los funcionarios que están abandonando el Tribunal para ocupar puestos en otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. La pronta resolución de esta cuestión ayudaría enormemente al Tribunal a retener al personal más experimentado.

57. Si bien el Tribunal continúa sufriendo la pérdida de personal, la actual tasa de vacantes sigue siendo notablemente baja debido a la eficaz gestión de la tasa de separación del servicio. Por ejemplo, la elaboración de una lista de candidatos para una única vacante requiere, en primer lugar, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos analice varios cientos de solicitudes. Posteriormente, un equipo de seis abogados lleva a cabo un segundo examen para crear una lista eliminatoria de candidatos que reúnan los requisitos. En tercer lugar, los oficiales jurídicos superiores de las salas examinan la lista y seleccionan a unos 15 candidatos para ser entrevistados. Por último, dos funcionarios de categoría superior, un magistrado y

un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, celebran las entrevistas durante aproximadamente dos días completos. Si bien solo un candidato es seleccionado para llenar la vacante, el resto de los solicitantes se incluyen en una lista y podrían ser llamados si en un futuro se publicase una vacante de similares características. Este proceso es necesario para contratar a los mejores candidatos, pero priva de importantes recursos a las funciones esenciales del Tribunal. Por otra parte, cuando un funcionario abandona el Tribunal antes de que su puesto se suprima, el resto de los funcionarios deben invariablemente asumir una mayor carga de trabajo hasta que se contrate a una nueva persona. Cuando llega el nuevo funcionario el resto debe asumir además la responsabilidad de la capacitación intensiva de su nuevo compañero. Por último, el continuo abandono de funcionarios con un largo historial de servicio afecta al estado de ánimo de los que quedan en el Tribunal.

58. Por consiguiente, reitero mi llamamiento a la comunidad internacional para que actúe con visión de futuro y ayude al Tribunal con medidas que le permitan retener al personal y aliviar la carga que supone la contratación constante de nuevos funcionarios. Cuanto más se ignore este problema más se prolongará la labor del Tribunal y mayor será el gasto a largo plazo para la comunidad internacional.

IV. Remisión de causas

59. Entre 2005 y 2007, el Tribunal remitió un total de ocho causas con 13 acusados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1503 (2003) y 1534 (2004). Esto redujo considerablemente el volumen general de trabajo del Tribunal y permitió el pronto enjuiciamiento de los más altos dirigentes. La remisión de estas causas a jurisdicciones nacionales sirvió también para consolidar las relaciones del Tribunal con los órganos jurisdiccionales nacionales de la ex Yugoslavia y reforzar la capacidad de tales órganos para procesar y enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario.

60. Las decisiones sobre la remisión de causas fueron adoptadas por una sección constituida a tal efecto, denominada Sección de Remisión, y en algunas ocasiones fueron objeto de apelación. En consecuencia, 10 de los acusados fueron trasladados a Bosnia y Herzegovina, 2 a Croacia y 1 a Serbia. Las solicitudes de remisión de cuatro acusados fueron denegadas debido al presunto nivel de responsabilidad y a la gravedad de los delitos imputados, que exigían que las causas fueran sustanciadas ante el Tribunal. Las posibilidades de remisión se han aprovechado al máximo. Por consiguiente, el Tribunal no conoce en la actualidad de ninguna causa susceptible de ser remitida con arreglo a los criterios de jerarquía establecidos por el Consejo de Seguridad.

61. De los 13 acusados remitidos a jurisdicciones nacionales, 9 fueron juzgados por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, que los declaró culpables y los condenó a penas de prisión de entre 6 y 34 años. Durante el período que se examina, el Tribunal Supremo de Croacia redujo la sentencia impuesta a Mirko Norac a seis años de prisión y confirmó la absolución de Rahim Ademi. Los procedimientos incoados contra dos acusados siguen su curso. Milorad Trbić fue declarado culpable en primera instancia y condenado a 30 años de prisión; aún no ha concluido el procedimiento de apelación. Vladimir Kovačević ha sido declarado no apto para ser

enjuiciado en tanto no se produzca algún cambio en su estado de salud mental. La Fiscalía continúa haciendo un seguimiento de las causas en curso con la asistencia de la OSCE.

V. Actividades de divulgación

62. El Programa de Divulgación mantuvo una presencia activa en la región y continuó suministrando información objetiva y fiable sobre el Tribunal y su labor a los interesados de los países de la ex Yugoslavia. La importancia de la función de las actividades de divulgación aumenta a medida que se aproxima el final del mandato del Tribunal. El Programa ha organizado actividades de diversa índole encaminadas a reforzar la capacidad de las autoridades judiciales nacionales para enjuiciar crímenes de guerra. El Tribunal ha introducido modificaciones en el Programa a fin de hacer frente a las dificultades que continuamente plantea la estrategia de conclusión y con este fin está intensificando los esfuerzos encaminados a dar a conocer su labor a los interesados locales y dedicando especial atención a la preservación de su legado.

63. Dado que nunca le han sido asignados fondos del presupuesto ordinario, el Tribunal continúa dependiendo de contribuciones voluntarias para lograr sus objetivos de divulgación. A este respecto, la Comisión Europea ha dado muestras de generosidad con los objetivos del Programa de Divulgación y de su dedicación a ellos. El Tribunal confía en que la Comisión y otros organismos internacionales continuarán mostrando su compromiso con el estado de derecho mediante el apoyo a los esfuerzos renovados del Programa en un momento que tanta importancia reviste como éste, en que los Estados de la ex Yugoslavia están asumiendo una capacidad cada vez mayor en el enjuiciamiento de las atrocidades cometidas durante el conflicto.

64. Durante el período que se examina, las oficinas regionales en Sarajevo, Belgrado, Zagreb y Pristina han continuado acercando la labor del Tribunal a las comunidades locales. En Kosovo se puso en marcha un ambicioso proyecto de divulgación con especial atención a los jóvenes. En el marco de dicho proyecto se visitaron 14 escuelas secundarias y se organizaron reuniones con más de 450 adolescentes sobre la función del Tribunal en la lucha contra la impunidad en Kosovo y en la ex Yugoslavia. En otros lugares de la región se está estudiando la posibilidad de poner en marcha iniciativas similares.

65. Los representantes del Programa de Divulgación continuaron viajando por la región para entablar contactos con la sociedad civil, las autoridades judiciales, los medios de comunicación y los estudiantes. En más de 10 conferencias y mesas redondas, el Tribunal transmitió su mensaje de que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario debían rendir cuenta de sus actos. Cerca de 200 personas de la región visitaron el Tribunal, incluidos abogados, investigadores y encargados de la protección de las víctimas; allí visitaron las salas de audiencia y entablaron deliberaciones con los magistrados y el personal. El diálogo directo con los agentes locales es uno de los instrumentos más indicados para facilitar la comprensión de la labor del Tribunal.

66. En vista del éxito de la primera edición, el Programa de Divulgación finalizó y comenzó a distribuir la segunda edición de las cinco publicaciones tituladas *Bridging the Gap*, que permiten conocer en profundidad la labor inicial del Tribunal

en relación con algunos de los escenarios de crímenes más notorios de Bosnia y Herzegovina. Estos libros se basan en una serie de cinco conferencias celebradas entre 2004 y 2005 en las localidades en que se cometieron algunos de los crímenes más graves.

67. El nuevo sitio web ha seguido siendo uno de los principales instrumentos del Programa de Divulgación y ha atraído a un número de visitantes tres veces mayor que el antiguo sitio web, muchos de ellos procedentes de la ex Yugoslavia. Entre los servicios más populares que ofrece figuran las transmisiones en directo de los juicios y las páginas dedicadas a cada una de las causas. Algunos recursos como "Voice of the Victims" o el mapa interactivo de los crímenes facilitan el acceso a la información de un público más amplio. El Programa continúa colaborando estrechamente con las dependencias competentes del Tribunal a fin de ampliar los contenidos del sitio web y facilitar su consulta.

VI. Víctimas y testigos

68. Más de 5.700 testigos de todo el mundo han sido llamados a comparecer ante el Tribunal. La mayoría de ellos proceden de regiones diversas y remotas de la ex Yugoslavia. No debemos olvidar que sin el valor de estos testigos para comparecer ante el Tribunal y testificar no podrían celebrarse los juicios e imperaría la impunidad. No obstante, muchos testigos han experimentado todo tipo de dificultades a consecuencia de su valiente decisión, además del sufrimiento y las pérdidas causados por los crímenes que se cometieron en la región. Los recursos del Tribunal nunca podrían satisfacer esas necesidades. Dado que no existe ningún programa de restitución o compensación ni un presupuesto exclusivo para sufragar las necesidades esenciales de los testigos, la Sección de Víctimas y Testigos trata de negociar con los Estados y alentarlos a que presten asistencia a los testigos más vulnerables mediante contribuciones voluntarias. Estos recursos son, no obstante, muy limitados. En algunos casos, la Sección se ha visto obligada a intervenir para prestar asistencia a corto plazo a testigos que tenían necesidades básicas urgentes, como alimentos, ropa o leña para calentarse.

69. De conformidad con el derecho internacional, las víctimas del conflicto de la ex Yugoslavia tienen el derecho incuestionable a ser indemnizadas por los crímenes cometidos contra ellas. En mi informe más reciente, en que analizaba el fundamento jurídico de dicha indemnización, insté a que se examinara la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General[9], y pedí encarecidamente al Consejo de Seguridad que reavivase el párrafo 13 de la Declaración, en que se afirma que "se fomentarán el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido".

70. Desde que dirigí mi llamamiento al Consejo de Seguridad en noviembre de 2009 he recibido un aluvión de respuestas positivas de las víctimas de las atrocidades que se cometieron durante la destructiva disolución de la ex Yugoslavia

[9] Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

en la década de 1990. Fue motivo de aliento para estas personas que por fin alguien escuchara su clamor por la justicia e intentase defender su causa. En nombre de las víctimas, ruego una vez más al Consejo de Seguridad que adopte las medidas oportunas para aplicar el párrafo 13 de la Declaración. El hecho de que no se dedique a esta cuestión la debida atención constituye un fallo grave de la administración de justicia a las víctimas de la ex Yugoslavia. La justicia penal no basta para satisfacer las necesidades de las víctimas y los fallos del Tribunal, por sí solos, no pueden traer la paz y la reconciliación a la región. Los juicios penales deberían complementarse con otros recursos; no podrá lograrse una paz duradera si las numerosas víctimas de la región no reciben una reparación adecuada, acorde con el daño sufrido[10].

VII. Cooperación de los Estados

71. Una vez más debo informar de que Ratko Mladić y Goran Hadžić aún no han sido capturados. No obstante, me complace observar el acuerdo general de los miembros del Consejo de Seguridad de que, con independencia del momento en que se produzca su captura, ninguno de ellos quedará impune. Pido a todos los Estados, especialmente a los de la ex Yugoslavia, que intensifiquen sus esfuerzos para que ambos prófugos sean entregados al Tribunal lo antes posible.

VIII. Mecanismo residual

72. El 21 de mayo de 2009, el Secretario General publicó su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o mecanismos residuales de los Tribunales (S/2009/258). El 8 de octubre de 2009, el Secretario General informó al Tribunal de que el Consejo de Seguridad había hecho suyas las recomendaciones incluidas en ese informe y le solicitó que pusiera en práctica la recomendación m) del párrafo 259 e informara pormenorizadamente sobre los progresos que realizase en la ejecución de las tareas enumeradas en la recomendación l) del párrafo 259.

73. A continuación se examina cada una de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en el párrafo 259 l).

i) Remitir nuevas causas (cuando sea posible y procedente) a los tribunales nacionales y, a ese respecto, seguir fortaleciendo la capacidad de los países afectados:

El Tribunal no tiene previsto remitir otras causas a los órganos jurisdiccionales de la región; no obstante, su compromiso de contribuir a fortalecer la capacidad de los países afectados para enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario sigue siendo firme y se está intensificando como parte de

[10] La Asamblea General ha determinado que las víctimas tienen derecho a "[r]eparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido". Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 16 de diciembre de 2005 (resolución 60/147, anexo, párr. 11).

la estrategia del Tribunal para preservar su legado. En la sección sobre legado y creación de capacidad se ofrece información más detallada a este respecto.

ii) Examinar posibles métodos para revisar las providencias y decisiones sobre protección de testigos con miras a dejar sin efecto o modificar las que ya no sean necesarias:

En el marco del examen amplio realizado para determinar si es posible levantar la confidencialidad de los expedientes judiciales, el Tribunal ha puesto en marcha un plan para examinar los expedientes correspondientes a los procedimientos a puerta cerrada. El examen consistirá en: a) elaborar un listado de todos los testigos protegidos y detallar las medidas de protección de que disfrutan; b) decidir si es necesario, en su caso, enmendar las Reglas de Procedimiento y Prueba para modificar las medidas de protección si ello fuese necesario; y c) formular recomendaciones en relación con cada uno de los testigos protegidos para determinar si es posible o conveniente ponerse en contacto con ellos y si procede modificar las correspondientes providencias de protección.

iii) Aplicar una política de retención de expedientes a fin de identificar archivos para su conservación permanente; detectar expedientes duplicados para su eliminación; identificar expedientes administrativos susceptibles de eliminación in situ; y decidir qué expedientes administrativos tienen un valor permanente para su traslado a la Sección de Archivos y Expedientes:

Tras la dimisión del archivero del Tribunal en noviembre de 2008 se contrató a una nueva encargada que tomó posesión de su cargo el 6 de julio de 2009. La nueva titular del puesto está trabajando con empeño para establecer un sistema que permita identificar los expedientes de la institución. En colaboración con la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes y el grupo de trabajo sobre la estrategia común de archivos, la archivera ha puesto en marcha una política de conservación de todos los archivos del Tribunal y ha iniciado un examen en profundidad de las diversas recomendaciones sobre el calendario de conservación de dichos archivos. Asimismo, coordina un examen que tiene como fin asegurar la coherencia interna del calendario de conservación.

iv) Preparar todos los expedientes digitales para su futura migración a los sistemas de mantenimiento de archivos del mecanismo residual o mecanismos residuales:

Tras recibir el visto bueno del Comité de Contratos de la Sede el 28 de octubre de 2009, el Tribunal firmó un contrato con Memnon Archiving Services el 19 de noviembre de 2009 para digitalizar la colección completa de archivos audiovisuales de las actuaciones. La empresa ha empezado a digitalizar únicamente el material público, comenzando por las fases de creación de prototipos y realización de pruebas. La mayor parte del material (aproximadamente 60.000 horas) se digitalizará durante las fases preindustrial e industrial, que comenzarán en mayo de 2010. Está previsto que el proyecto finalice en diciembre de 2010; para entonces se habrán digitalizado todas las grabaciones realizadas. En el contrato con Memnon se prevé la prestación continua de servicios de digitalización en 2011 y 2012, si el Tribunal desease hacer uso de esa opción.

v) Preparar todos los archivos e inventarios en formato impreso para trasladarlos al mecanismo residual o mecanismos residuales:

La archivera, en colaboración con los diversos órganos del Tribunal, está diseñando un método para determinar los documentos en formato impreso que deben incluirse en este tipo de transferencia de información. Este proyecto requiere gran densidad de recursos humanos y exige la creación de listas de documentos en formato impreso que deben incluirse en los archivos y del material que no debe o puede ser objeto de traslado (por ejemplo, documentos judiciales confidenciales o documentos relativos a la labor de los letrados). Una vez que se elabore una lista de documentos, el material se preparará en el formato que sea más apto para su traslado al mecanismo residual.

vi) Preparar, en colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas, un régimen de gestión y acceso a los archivos de los Tribunales que, entre otras cosas, permita la protección permanente de la información confidencial suministrada por personas, Estados y otras entidades, de acuerdo con la regla 70 de las Reglas de procedimiento y prueba del Tribunal:

El Tribunal colabora con el grupo de trabajo sobre la estrategia común de archivos de los Tribunales para poner en marcha ese régimen. Tres representantes de los servicios de archivos de la Sección de Administración Judicial y de Servicios de Apoyo del Tribunal participaron en la reunión del grupo de trabajo que tuvo lugar en Arusha del 28 al 30 de septiembre de 2009. En cuanto a la protección permanente de la información obrante en los expedientes judiciales y suministrada al Tribunal con las garantías de confidencialidad previstas en las reglas 54 bis y 70, el Presidente ha establecido un grupo de trabajo de alto nivel para elaborar una estrategia, que se está discutiendo con la Secretaría de las Naciones Unidas.

vii) Preparar y poner en práctica una estrategia de seguridad de la información que incluya la clasificación y desclasificación de todos los expedientes y archivos, según proceda:

Como se menciona en la sección ii), el 16 de septiembre de 2009 di mi aprobación al plan para poner en marcha el proceso de examen de expedientes judiciales con miras a determinar si podían desclasificarse y si podían modificarse las medidas de protección de testigos. También nombré a la Jefa de la Sección de Servicios de Administración y Apoyo del Tribunal coordinadora del proceso de desclasificación y le encomendé la ejecución del plan. El primer equipo piloto encargado de la desclasificación se creó y celebró su primera reunión el 24 de septiembre de 2009 para iniciar el proceso de examen del expediente de la causa *Fiscalía c. Dusko Tadic*. El equipo está preparando instrucciones y métodos para examinar los diferentes tipos de material confidencial, como actas, elementos de prueba, peticiones y decisiones, entre otros. Asimismo, está consignando los motivos de confidencialidad y formulando recomendaciones sobre si los documentos deben hacerse públicos. El equipo piloto se reúne periódicamente para coordinar su labor y mantener los avances logrados. Una vez que concluya el examen inicial se formarán equipos adicionales que seguirán las instrucciones y los métodos definidos por el equipo piloto para examinar los restantes expedientes correspondientes a causas concluidas. Una vez finalizado el examen de un expediente, las recomendaciones se transmitirán a las salas o los magistrados encargados de la desclasificación y se adoptarán las decisiones pertinentes.

El proceso de desclasificación es una tarea de enorme complejidad que exigirá que el Consejo de Seguridad asigne considerables recursos adicionales al Tribunal para que este pueda examinar judicialmente cada una de las causas y determinar si los expedientes confidenciales pueden hacerse públicos. En ocasiones, las disposiciones procesales exigen que la Sección de Víctimas y Testigos se ponga en contacto con los testigos para que consientan en la modificación o expresen su opinión al respecto, lo que supone un aumento del volumen de trabajo de la Sección, que puede llegar a ser considerable en vista de los miles de testigos afectados. Los coordinadores de transcripciones deberán remitirse a las actas originales para preparar y difundir una versión pública revisada del acta de que se trate, identificando los nuevos pasajes que pueden ser divulgados y realizando las modificaciones que procedan. Una vez que se haya elaborado la nueva versión pública de las actas, también habrá que modificar la grabación audiovisual de las vistas para ajustarla a las actas. Dado que ya se habrán digitalizado las versiones públicas de las grabaciones audiovisuales, eso supondrá revisar los expedientes digitalizados, es decir, una duplicación del proyecto de digitalización en curso. El personal de las salas y la secretaría del Tribunal deberá prestar asistencia a las salas o los magistrados encargados de la desclasificación de una causa e incluso podrá solicitarse a la Fiscalía o a la defensa que presenten escritos sobre las causas que vayan a ser desclasificadas; la labor de los abogados defensores deberá ser remunerada. Por consiguiente, para aplicar esta recomendación se deberá revisar el actual plan de reducción de efectivos.

Como se especifica en la sección iii), el Tribunal está estableciendo, en colaboración con la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes y el grupo de trabajo sobre la estrategia común de archivos, una política de conservación de los archivos no judiciales del Tribunal a fin de que el calendario de conservación tenga coherencia interna y cumpla los requisitos de la Sección. Los calendarios se modifican constantemente para incluir nuevas categorías de documentos y reflejar cambios en las prácticas de archivo y se aplican tanto a los expedientes activos que se encuentran en las oficinas como a los expedientes inactivos almacenados en cámaras. Un factor importante de esta evaluación sistemática es la necesidad de garantizar la seguridad de la información: cuando un documento ha sido clasificado como “confidencial” o “estrictamente confidencial”, deberán consignarse los motivos y la duración de dicha clasificación.

Como se dijo en la sección vi), de conformidad con las reglas 54 bis y 70, el material deberá ser tramitado por un grupo de trabajo especialmente designado.

viii) Revisar todos los acuerdos con Estados y otros órganos internacionales y los contratos con entidades privadas para determinar si deben continuar en vigor tras la clausura de los Tribunales:

Actualmente está en curso un proyecto para recopilar todos los acuerdos que el Tribunal ha firmado hasta la fecha con Estados y otros órganos internacionales. Todos los acuerdos se revisarán para determinar aquellos que no deben continuar en vigor una vez que comience a funcionar el mecanismo residual. En ese examen se tendrá en cuenta si conviene modificar alguno de los acuerdos para asegurar su continuidad cuando el Tribunal cese en sus actividades. Todos los contratos de seguridad con entidades privadas serán revisados antes de la clausura del Tribunal para que dejen de aplicarse una vez que este cese en sus actividades y los contratos

de seguridad necesarios para prestar apoyo al mecanismo residual deberán ser renegociados según el alcance y la envergadura de las necesidades en ese ámbito.

Desde hace algún tiempo, la Sección de Servicios Generales y la Sección de Adquisiciones planifican los contratos de servicios y suministros con las entidades privadas teniendo en cuenta la reducción de efectivos y la futura clausura del Tribunal. No se prevé que ninguno de esos contratos se aplique más allá de la fecha de clausura prevista. En la medida de lo posible, el Tribunal ha introducido una opción de prórroga para disponer de mayor flexibilidad y seguir recibiendo servicios si sus necesidades operacionales así lo exigen. Esto incluye los alquileres de edificios. Los contratos de servicios públicos también se han negociado con cláusulas de flexibilidad que permiten, en su caso, ampliar su vigencia.

ix) Examinar la viabilidad de establecer centros de información en los países afectados para suministrar copias de los expedientes públicos o de sus elementos más importantes:

El 22 de septiembre de 2009 se encargó a la Jefa de Salas que realizara ese estudio de viabilidad. El 19 de octubre de 2009, la Jefa de Salas realizó una misión a la región de la ex Yugoslavia. El 11 de enero de 2010 el informe sobre la misión se presentó al Consejo de Seguridad para que lo examinara.

IX. Legado y creación de capacidad

74. Los días 23 y 24 de febrero de 2010, el Tribunal organizó una conferencia internacional en La Haya encargada de evaluar el legado del Tribunal. En ella se dieron cita más de 350 participantes de la comunidad internacional y los países de la ex Yugoslavia para analizar algunos aspectos del legado del Tribunal, en particular en la región de la ex Yugoslavia. La Conferencia logró con éxito convocar a representantes de alto nivel de Estados, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, centros de estudio y miembros de la comunidad académica, así como destacadas personalidades de los gobiernos, el poder judicial y la sociedad civil de la región de la ex Yugoslavia. El Tribunal expresa su agradecimiento a los organizadores y patrocinadores de la Conferencia: el proyecto de derechos humanos “Sanela Diana Jenkins” de la Facultad de Derecho de la Universidad de California en Los Ángeles, y los Gobiernos de Finlandia, los Países Bajos y Suiza.

75. La Conferencia constituyó una oportunidad sin precedentes para que los expertos y el público asistente intercambiaran opiniones sobre el legado del Tribunal y encontraran el modo de lograr que la labor del Tribunal tuviera efectos duraderos y positivos. Los miembros de la comunidad internacional tuvieron la oportunidad de escuchar las opiniones de los altos funcionarios gubernamentales y los representantes de las víctimas de la región sobre la importancia del legado del Tribunal. El Tribunal encontró en la Conferencia pautas para trazar su estrategia de legado y tuvo ocasión de forjar nuevas relaciones con posibles organizaciones asociadas y donantes.

76. En la Conferencia se trató el principio de la implicación nacional y, según las conclusiones extraídas de las deliberaciones, las soluciones impuestas del exterior no garantizaban la obtención de resultados sostenibles en la región. Se convino en general en que el Tribunal había contribuido enormemente a llevar la justicia a la

población afectada de la ex Yugoslavia, pero las comunidades enfrentadas aún no se habían reconciliado: este objetivo no estaba al alcance del Tribunal, sino de los protagonistas del proyecto de reconciliación, es decir, los gobiernos nacionales, la sociedad civil, la comunidad académica y los medios de difusión. El Tribunal intensificará su labor encaminada a forjar vínculos con dichos agentes y celebrará consultas y coordinará su actuación con las autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales en relación con proyectos de interés común, como las actividades de divulgación y la posible creación de centros de información sobre el Tribunal.

77. Durante toda la Conferencia se hizo especial hincapié en la importancia de facilitar el acceso a los expedientes del Tribunal, que se consideraba una de las piedras angulares del legado por varios motivos, entre ellos la creación de una comisión regional de la verdad, ampliamente respaldada por una coalición de la sociedad civil. La comisión contribuiría a la creación de un archivo histórico compartido y constituiría un paso importante hacia la reconciliación.

78. En las deliberaciones celebradas en la Conferencia se insistió en que el apoyo de la comunidad internacional a la capacidad de los sistemas de justicia nacionales para enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra debía satisfacer las necesidades de los agentes nacionales y diseñarse de modo que estos lo considerasen aceptable. El proyecto de elaboración de actas en bosnio, serbio y croata recibió un fuerte apoyo, proyecto diseñado de conformidad con las necesidades expresadas por las instituciones judiciales de la región. A raíz de la recomendación formulada por varios participantes en la Conferencia de prestar a Kosovo el mismo apoyo que reciben Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina, el Tribunal ha enviado a posibles donantes una propuesta para la elaboración de actas en albanés en las causas pertinentes.

79. Se insistió en que la escasa coordinación entre los organismos internacionales era un problema recurrente de la creación de capacidad y las actividades conexas. Desde entonces, el Tribunal ha adoptado medidas para promover las actividades de cooperación, en particular con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que desempeña una función esencial en la ex Yugoslavia con su continua presencia en la región y sus conocimientos especializados en apoyo del desarrollo sostenible.

80. El 1 de mayo de 2010, el Tribunal y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE pusieron en marcha un proyecto conjunto de 18 meses de duración para ayudar a las autoridades judiciales nacionales de la región a fortalecer su capacidad para investigar y enjuiciar crímenes de guerra y dictar sentencia al respecto. El proyecto, valorado en 4 millones de euros, ha contado con el generoso apoyo de la Comisión Europea y se ha diseñado tomando como base un estudio realizado en 2009 en que se especificaban las necesidades más acuciantes de las autoridades judiciales de la ex Yugoslavia y se describían mejores prácticas extraídas de programas de creación de capacidad. Entre las mejores prácticas en materia de intercambio de conocimientos, por ejemplo, figuran la necesidad de tener en cuenta y respetar las tradiciones jurídicas locales y organizar visitas de estudio adaptadas específicamente a las necesidades de los participantes y reuniones entre jueces, como se describe a continuación.

81. El Tribunal ejecuta directamente componentes de un proyecto valorados en 1.200.000 millones de euros, incluida la redacción de determinadas actas y la

traducción de la jurisprudencia de la Sala de Apelaciones al bosnio, el croata y el serbio. Asimismo, el Tribunal pondrá su participación y sus conocimientos técnicos a disposición de los componentes del proyecto administrados por la OSCE, entre los que figuran actividades de capacitación de diversa índole, planes de estudio actualizados sobre derecho penal internacional, sistemas de aprendizaje autodidacta en línea, instrumentos analíticos, servicios de apoyo a testigos, actividades de capacitación para abogados defensores y la publicación de un manual para defensores. Asimismo, en el marco del proyecto se asignarán recursos para financiar la contratación en la región de un número limitado de efectivos esenciales de apoyo, como analistas o personal de apoyo a testigos. Por último, el proyecto comprende también la celebración de reuniones entre funcionarios judiciales de la región.

82. Los magistrados del Tribunal continúan celebrando reuniones con sus homólogos de la región. Estas reuniones son el método preferido de interacción, ya que la experiencia ha demostrado que los magistrados de ambas partes consideran de gran utilidad las sesiones de trabajo conjuntas. Durante el período que se examina, los magistrados celebraron deliberaciones con colegas de Bosnia y Herzegovina y Sandžak (Serbia) que visitaron el Tribunal. El magistrado Moloto participó en dos seminarios en Bosnia y Herzegovina organizados por el Centro de Capacitación de Magistrados y Fiscales del país y el magistrado Morrison asistió a un seminario en Serbia en que se dieron cita algunos de los profesionales más destacados de la región.

X. Conclusión

83. El presente informe pone de manifiesto la firme determinación del Tribunal de sustanciar sus procedimientos con celeridad, respetando plenamente las debidas garantías procesales. Las demoras respecto de las fechas de conclusión estimadas obedecen principalmente a factores que escapan al control del Tribunal. El Tribunal ha tratado, en la medida de lo posible, de reducir al mínimo las repercusiones de esas demoras y ha puesto en marcha reformas para subsanarlas debidamente.

84. No cabe duda de que la tasa de separación del servicio ha contribuido en gran medida a las demoras sufridas en prácticamente las diez causas enjuiciadas. Nunca se insistirá lo suficiente en la necesidad de adoptar medidas para retener al personal en la coyuntura crítica en que se encuentra el Tribunal. Esta necesidad se ha señalado reiteradamente a la atención del Consejo de Seguridad en los informes anteriores. Como se expone en el presente informe, la gestión de las Salas está quedando en manos de personal insuficiente o inexperto a causa de la elevada tasa de separación del servicio, lo que da lugar a una mayor lentitud en la tramitación de las peticiones y, en general, afecta negativamente al desarrollo de los procedimientos. Si no se soluciona este problema, la situación empeorará y las demoras continuarán entorpeciendo la aplicación de la estrategia de conclusión. El Consejo de Seguridad debe atender la solicitud de medidas correctivas. Como se ha señalado anteriormente, las autoridades presupuestarias de Nueva York no han permitido que el Tribunal haga uso de la resolución 63/256 de la Asamblea General como medida de retención. En la parte pertinente de la resolución se dice lo siguiente: “Pide al Secretario General que utilice los marcos contractuales existentes para ofrecer contratos, con sujeción a las fechas para las reducciones de puestos previstas de conformidad con los actuales calendarios de los juicios en curso, a fin de eliminar la incertidumbre respecto del empleo futuro y garantizar así que los

Tribunales tengan la capacidad necesaria para concluir eficazmente sus respectivos mandatos, como recomendó la Comisión de Administración Pública Internacional en el apartado b) del párrafo 21 de su informe". Resulta sorprendente que la interpretación y aplicación de una disposición tan claramente formulada y con un propósito tan inequívoco haya planteado dificultades. Todos los organismos y expertos con que el Tribunal ha celebrado consultas, entre ellos la Comisión de Administración Pública Internacional y los miembros de la Quinta Comisión, han hecho hincapié en que el propósito de la resolución es ofrecer al Tribunal medios para retener a sus funcionarios, que consideran oportuno marcharse en vista de que la labor del Tribunal ha llegado a su etapa final. El Tribunal agradecería toda la ayuda que el Consejo de Seguridad pueda ofrecer para lograr la pronta aplicación de la resolución. Si no es posible recurrir a esta resolución, las Naciones Unidas habrán de formular otras medidas de retención del personal, de lo contrario, la aplicación de la estrategia de conclusión se verá afectada negativamente.

85. Otro factor que contribuye a las demoras es el hecho de que los magistrados están obligados a conocer de más de una causa al mismo tiempo, lo cual resulta agotador física y mentalmente. Asimismo, habida cuenta de que deben evitarse los conflictos de fechas, cada vez resulta más difícil encontrar el momento adecuado para programar las causas de que conoce cada magistrado. A menudo sucede también que, cuando un magistrado conoce de dos causas al mismo tiempo, el tiempo que queda para la celebración de deliberaciones y consultas entre los magistrados se reduce debido a que estos casi siempre se encuentran en Sala.

86. Asimismo, como se indica en el informe, los funcionarios también deben ocuparse de más de una causa a la vez debido a la escasez de personal. Como se ha demostrado en el informe, a consecuencia de la elevada tasa de movimiento de personal la gestión de los juicios queda en manos de funcionarios con escasa experiencia, lo que supone una pesada carga para ellos y también para el personal más experimentado, que debe asumir la responsabilidad de capacitarlos.

87. El Tribunal siempre ha admitido que resulta difícil calcular la duración de un juicio. La dificultad reside principalmente en que, por motivos obvios, resulta casi imposible prever todos los factores que podrían influir en la duración del juicio y adoptar las disposiciones oportunas. Por ejemplo, hubiera sido difícil prever el fallecimiento del letrado principal en *Stanišić y Simatović*; el cambio de opinión de Šešelj, quien decidió preparar su defensa; la controversia generada en *Gotovina y otros* por las investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Croacia; el descubrimiento de 18 cuadernos de notas de Ratko Mladić pertinentes al juicio de Karadžić y otras causas; y la solicitud de enmienda del auto de acusación formulada por la Fiscalía para incorporar cambios importantes en la víspera del juicio, como sucedió en la causa *Tolimir*. Soy consciente de la tendencia a ofrecer cálculos demasiado optimistas en relación con la estrategia de conclusión y pido disculpas especialmente en lo que respecta a la causa *Mićo Stanišić y Stojan Župljanin*. He señalado esta cuestión a la atención de los responsables de proporcionar la información que se utiliza para realizar modificaciones y he hecho hincapié en la necesidad de que los cálculos sean lo más realistas posibles.

88. Los logros alcanzados por el Tribunal desde su creación han sido numerosos y variados. Con el enjuiciamiento de las personas acusadas de graves violaciones del derecho internacional humanitario, esta institución ha enviado la señal clara e inequívoca de que esos delitos no pueden quedar impunes. Al establecer un

equilibrio entre ese objetivo y el escrupuloso respeto de los derechos de los acusados, el Tribunal ha contribuido a fortalecer el estado de derecho en la ex Yugoslavia y, más en general, en la comunidad mundial. Por este motivo, exhorto al Consejo de Seguridad a que haga todo lo posible por lograr la inmediata detención de los dos acusados que siguen prófugos, Ratko Mladić y Goran Hadžić. Aliento también al Consejo de Seguridad a prestar apoyo a las instituciones judiciales de la región para que puedan proseguir la labor iniciada por el Tribunal y el Consejo.

89. Es esencial que el Consejo siga prestando su apoyo para que el Tribunal pueda completar cuanto antes su mandato con arreglo a las normas más estrictas de la justicia penal internacional. Ese apoyo también será fundamental para el correcto desempeño de las funciones residuales que se encomienden a un órgano adecuado una vez que el Tribunal haya cerrado sus puertas.

Anexo II

[Original: francés e inglés]

Informe de Serge Brammertz, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, presentado al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004)

I. Introducción

1. El Fiscal presenta su 13° informe sobre la estrategia de conclusión con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

2. Ratko Mladić y Goran Hadžić son los dos únicos prófugos que se encuentran en paradero desconocido. La Oficina del Fiscal sigue decidida a lograr su detención. Ha hecho de ello una de sus principales prioridades.

3. Las 10 restantes causas se encuentran en la fase de juicio. No hay ninguna causa en la fase de instrucción, lo que representa un hito importante para el Tribunal. En una de las causas es inminente el pronunciamiento de la sentencia, otras dos están cerca de su conclusión, dos más están en la etapa de actuación de la defensa y cinco en la fase de actuación de la acusación.

4. A medida que los juicios concluyen se va reduciendo la División de Primera Instancia de la Oficina del Fiscal. Ese proceso comenzó el 1 de enero de 2010. Hasta la fecha se han suprimido 20 puestos en la Oficina del Fiscal.

5. Durante el período que se examina, las principales prioridades de la Oficina del Fiscal fueron: 1) completar con rapidez todos los juicios y apelaciones; 2) conseguir pruebas y detener a los prófugos con la cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia y de la comunidad internacional; 3) fortalecer las relaciones con las fiscalías nacionales; y 4) la reducción de la Oficina de una forma eficiente, equitativa y transparente.

2. Rápida terminación de los juicios y apelaciones

Avances en los juicios

6. La prioridad de la Oficina del Fiscal sigue siendo la conclusión de los juicios y apelaciones. Durante el período que se examina se han conseguido nuevos avances. Actualmente se están celebrando nueve juicios en las tres salas del Tribunal. En lo que sigue, las fechas futuras que se mencionan se basan en las previsiones del Fiscal sobre el progreso de las causas. Las decisiones siguen siendo, por supuesto, competencia de las diferentes Salas de Primera Instancia.

7. El fallo en la causa *Popović y otros,* la segunda instruida contra varios dirigentes, se pronunciará el 10 de junio de 2010. Otras dos causas, *Đorđević* y *Gotovina y otros*, están a punto de concluir. En las causas *Prlić y otros*, la última instruida contra varios acusados, y *Perišić,* la fase de presentación de pruebas concluirá en el período correspondiente al siguiente informe. La fase de presentación de pruebas en los juicios de las causas *Karadžić*, *Šešelj, Stanišić y Simatović, Stanišić y Župljanin* y *Tolimir* continuará durante 2011.

8. Durante el período a que se refiere el presente informe se emitió un fallo en apelación en la causa *Boškoski y Tarčulovski.* En las causas *Haradinaj y otros* y *Delić,* los fallos sobre las apelaciones se emitirán en el período correspondiente al siguiente informe. Las causas *Lukić* y *Lukić* y *Šainović y otros* se verán en el período correspondiente al siguiente o los siguientes informes.

9. La Oficina del Fiscal trabaja a plena capacidad para desempeñar sus funciones en los juicios y en las apelaciones de forma rápida y eficiente. Se hace hincapié en la presentación de pruebas testificadas mediante documentos y declaraciones escritas en lugar de la comparecencia de los testigos. Lamentablemente, no se han podido evitar algunos retrasos en varios juicios. Las dificultades para la comparecencia de los testigos, la imposibilidad de predecir la duración de la presentación de alegaciones por la Defensa y las limitaciones de recursos han afectado a la rapidez de los juicios. Algunos casos se han aplazado también para que los equipos de la Fiscalía y de la Defensa pudieran traducir y analizar una gran cantidad de pruebas nuevas e importantes llegadas de Serbia. Entre esas pruebas se encuentran los libros de notas escritos por Ratko Mladić durante la guerra y algunas cintas conexas.

10. A continuación se exponen algunos acontecimientos importantes relacionados con determinados casos que revisten interés para el período que se examina.

Popović y otros

11. El fallo se pronunciará el 10 de junio de 2010. La fase de presentación de pruebas en esa causa contra siete acusados concluyó en septiembre de 2009, tras un juicio que duró 424 días.

Gotovina y otros

12. Está a punto de concluir la fase de primera instancia de esa causa. La presentación de alegaciones por parte de la defensa de los tres acusados concluyó a fines de enero de 2010. La Sala de Primera Instancia llamó a seis testigos. El último de ellos testificó el 22 de abril de 2010.

13. El 21 de abril de 2010, la Sala de Primera Instancia aprobó la petición de la Fiscalía de reabrir su caso para presentar pruebas que habían aparecido recientemente. Posteriormente, la Sala dio a la defensa de Čermak y Markač su venia para recurrir la decisión de permitir a la Fiscalía reabrir su caso. La defensa de Čermak y Markač presentó sus recursos el 18 de mayo de 2010.

14. La Sala de Primera Instancia no ha interrumpido el proceso a la espera de la resolución de los recursos. La Fiscalía volverá a abrir el caso y llamará a tres testigos la primera semana de junio. Durante la segunda o la tercera semana de junio la defensa de Čermak y Markač llamará a sus últimos testigos, con lo que está previsto que concluya la etapa de presentación de pruebas en esa causa.

Đorđević

15. La etapa de presentación de alegaciones por la Defensa comenzó el 30 de noviembre de 2009 y concluyó el 20 de mayo de 2010. Los escritos finales se presentarán en julio de 2010 y la exposición oral de los alegatos se ha programado para los días 13 y 14 de julio de 2010. Es probable que el fallo se pronuncie durante el período correspondiente al siguiente informe.

Perišić

16. La Fiscalía concluyó la presentación de alegaciones a principios de 2009, según lo previsto. Después de algunos retrasos relacionados con una información insuficiente de la Defensa, esta comenzó a presentar sus alegaciones el 22 de febrero de 2010.

17. La fase de presentación de pruebas se interrumpió recientemente durante tres semanas para que el equipo de la Defensa pudiera analizar los libros de notas de Mladić. En esos libros de notas se mencionan las actividades de muchos de los testigos que habían de comparecer a petición de la Defensa.

Prlić y otros

18. Las defensas de cinco de los seis acusados en ese juicio contra dirigentes terminaron de presentar sus alegaciones a principios de abril de 2010. Sigue pendiente el caso de uno de los acusados, Praljak, a la espera de la admisión de varias declaraciones testificales por escrito. La Defensa de Praljak pretende presentar 155 declaraciones de testigos, lo que está siendo objeto de examen por la Sala de Apelaciones. Según cual sea la decisión de la Sala, todavía podrían comparecer varios testigos más en esa causa. Está previsto que algunos de ellos comparezcan para prestar testimonio a fin de que puedan ser interrogados por la Fiscalía.

19. El 20 de mayo de 2010, la Fiscalía solicitó a la Sala de Primera Instancia la reapertura de su caso. La Fiscalía quería presentar cinco extractos de los libros de notas de Mladić y reservarse el derecho a presentar las cintas una vez hubieran sido digitalizadas y analizadas. La Fiscalía no espera que la reapertura de su caso afecte de forma importante al calendario de los procesos.

Šešelj

20. La Fiscalía comenzó la presentación de pruebas contra Vojislav Šešelj el 11 de diciembre de 2007. El juicio se ha suspendido varias veces por diversos motivos. Volvió a reanudarse una vez más en enero de 2010. Recientemente, la Sala de Primera Instancia convirtió a todos los testigos restantes de la Fiscalía, salvo uno, en testigos de la Sala por su negativa a testificar para la acusación. Los problemas relacionados con su asistencia han retrasado el juicio varios meses. El último testigo de la Sala prestó testimonio los días 11 y 12 de mayo de 2010.

21. Está por aclarar el estado de salud de otros dos testigos de la Sala. La Sala de Primera Instancia todavía no ha indicado si esos dos testigos deberán comparecer o si se aceptarán sus declaraciones escritas.

22. La Sala de Primera Instancia ha ordenado a la Fiscalía que presente mociones en relación con todos los asuntos pendientes antes de 1 de junio de 2010. La Fiscalía confía en que su intervención concluirá antes del receso judicial en julio de 2010.

Stanišić y Simatović

23. Tras una serie de retrasos que pueden atribuirse a la mala salud de Stanišić y la muerte del abogado principal de Simatović el año pasado, el juicio se celebra ahora con dos vistas a la semana. Actualmente está haciendo su presentación la Fiscalía. Se ha dado tiempo al nuevo equipo de la Defensa de Simatović para su preparación

con dos suspensiones por un total de siete semanas y un acuerdo para que la Fiscalía presente a sus testigos más complicados más avanzado el juicio (a fin de dar más tiempo a la Defensa para preparar sus interrogatorios).

24. Se han asignado a la Fiscalía 130 horas para su presentación del caso. Para fines de abril de 2010, la Fiscalía había completado la presentación de pruebas de 25 de sus 101 testigos en menos tiempo del previsto inicialmente. El ahorro de tiempo se debió a los esfuerzos por presentar por escrito las pruebas correspondientes a algunos testigos *viva voce* (como las declaraciones sobre los antecedentes y la determinación de la autenticidad de los documentos). Los equipos de la Fiscalía y de la Defensa examinan antes de las vistas las cuestiones jurídicas para centrarse en los asuntos controvertidos y resolverlos antes de que se planteen ante el Tribunal y tratan muchas cuestiones mediante notas o cartas para lograr que el tiempo asignado a las vistas se dedique a la presentación de pruebas.

Stanišić y Župljanin

25. El juicio, que comenzó el 14 de septiembre de 2009, ha avanzado hasta más de la mitad de la presentación del caso por la Fiscalía. El calendario se ha retrasado por diversos motivos como problemas de programación debidos a enfermedades de los testigos, decisiones pendientes sobre varios asuntos esenciales y cuestiones de procedimiento.

26. La Fiscalía ha reducido significativamente el tiempo necesario para presentar su caso haciendo uso, en la mayor medida posible, de las pruebas escritas y hechos juzgados. La Fiscalía y la Defensa llegaron a un acuerdo, por ejemplo, sobre una "biblioteca jurídica" (una amplia colección de documentos constitucionales, jurídicos y reglamentarios pertinentes al caso). La Fiscalía ha solicitado también la admisión de amplias colecciones de documentos.

27. Sin embargo, el 1 de abril de 2010, la Sala de Primera Instancia adoptó una decisión importante al manifestar que ya no seguiría aceptando muchos hechos juzgados en otras actuaciones. Se ha solicitado la venia de la Sala para recurrir porque esa decisión, que llega más de seis meses después de que la Fiscalía comenzara a presentar su caso, socava la base sobre la cual se seleccionaron los testigos de la Fiscalía. Si se negara la venia, la Secretaría solicitaría la admisión de hasta 20 nuevos testigos, con lo que la duración del juicio se prolongaría en varias semanas.

Karadžic

28. La Fiscalía presentó sus alegatos iniciales en la causa *Karadžic* los días 27 de octubre y 2 de noviembre de 2009. El acusado se negó a comparecer y el juicio se suspendió. El 5 de noviembre de 2009, la Sala de Primera Instancia ordenó que se designase un abogado para representar los intereses del acusado en el juicio si fuera necesario. El juicio volvió a suspenderse el 1 de marzo de 2010 para que el letrado asignado pudiera preparar el caso.

29. El acusado pronunció su alegato inicial los días 1 y 2 de marzo de 2010. Las actuaciones se retrasaron porque el acusado volvió a solicitar un aplazamiento. La Sala de Primera Instancia y posteriormente la Sala de Apelaciones rechazaron esa petición. El juicio se reanudó el 13 de abril de 2010 con la comparecencia del primer testigo de la acusación. El acusado se representa a sí mismo y el letrado

asignado actúa como abogado de reserva. En la actualidad el juicio avanza a buen ritmo, con tres vistas a la semana al principio y cuatro vistas a la semana en la actualidad.

30. La Fiscalía hará todo lo posible por acortar la presentación de pruebas durante el juicio, siempre respetando su obligación de probar la acusación formulada contra *Karadžić*. Se han presentado por escrito las pruebas relativas a *todos* los testigos de la Fiscalía. Algunos de ellos no tendrán que comparecer para testificar. Para aquellos que tengan que comparecer, disponer de sus pruebas por escrito reduce considerablemente la duración de su testimonio oral. La Fiscalía ha presentado a la Sala de Primera Instancia peticiones para que tome conocimiento de los hechos juzgados en actuaciones anteriores. Además, la Fiscalía solicita habitualmente a la Sala, cuando procede, que admita documentos directamente como pruebas, con lo que se ahorra el tiempo necesario para presentar cada documento durante el testimonio de un testigo.

Tolimir

31. En febrero de 2009, la Fiscalía presentó una petición para que la Sala de Primera Instancia aceptara las pruebas correspondientes a 118 de sus 189 testigos por escrito sin que tuvieran que comparecer en el juicio. De concederse, esa medida ayudaría a acelerar el juicio. La Fiscalía comenzó a llamar a sus testigos el 11 de marzo de 2010.

32. El juicio avanza a buen ritmo. Desde el 1 de junio de 2010 se vienen celebrando cuatro visitas semanales.

Los dos prófugos

33. Dos prófugos, Ratko Mladić y Goran Hadžić continúan en paradero desconocido. La acusación contra Ratko Mladić se separó de la causa *Karadžić* el 15 de octubre de 2009 para que se pudiera llevar a cabo ese juicio.

34. La Fiscalía ha actualizado y simplificado la acusación en la causa *Mladić* en consonancia con la última acusación en la causa *Karadži* y la presentó al Juez de Confirmación el 10 de mayo de 2010. Esa actualización del escrito de acusación permitirá que la causa contra Ratko Mladić proceda de forma más eficaz cuando sea detenido y sometido a juicio.

Avance en las apelaciones durante el período que se examina

35. Durante el período que se examina, la Sala de Apelaciones emitió su fallo en la causa *Boškoski y Tarčulovski*. Está previsto que el fallo en la causa *Haradinaj y otros* se pronuncie durante el período correspondiente al siguiente informe. La Sala de Apelaciones escuchó alegaciones orales en la causa *Rasim Delić* en enero de 2010. Delić murió el 16 de abril de 2010, antes de que la Sala de Apelaciones pudiera emitir su fallo. Su familia ha pedido a la Sala de Apelaciones que pronuncie su fallo en interés de la justicia. Ya se han presentado todos los escritos de apelación en la causa *Milan Lukić y Sredoje Lukić*. La Sala de Apelaciones oirá las alegaciones orales de las partes el 21 de septiembre de 2010. También se han presentado todos los escritos de apelación en la causa *Šainović y otros,* la primera causa contra múltiples acusados que llega a la fase de apelación.

36. En el período correspondiente al siguiente informe, la Oficina del Fiscal recibirá el fallo en primera instancia en la causa *Popović y otros* Está previsto que la

presentación de escritos de apelación continúe hasta principios de 2011. Además, durante los próximos seis meses, la División de Apelaciones debería recibir los fallos en primera instancia en varias otras causas: *Gotovina y otros, Dordević* y quizás *Perižić*. Será necesario revisar todos los fallos en primera instancia para detectar posibles errores de hecho o de derecho, tras lo cual la Fiscalía podría interponer recursos de apelación. Se cuenta con que todo acusado que sea condenado interpondrá recurso de apelación. Durante ese período, la División de Apelaciones tendrá una lista de al menos 20 apelaciones en curso.

3. Cooperación internacional

37. La Oficina del Fiscal sigue recabando la plena cooperación de los Estados que integraban la ex Yugoslavia y otros Estados a fin de cumplir su mandato y alcanzar los objetivos de la estrategia de conclusión. La capacidad de la Fiscalía para presentar adecuadamente sus pruebas podría verse afectada si los Estados no atendiesen sus solicitudes de manera satisfactoria y oportuna, lo que podría dilatar los procedimientos judiciales.

Cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia

38. La cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia sigue siendo esencial, especialmente en lo que se refiere a: a) el acceso a archivos, documentos y testigos; b) la protección de testigos; y c) las gestiones para localizar, detener y trasladar a los dos acusados que siguen prófugos (incluida la adopción de medidas contra quienes le brindan apoyo).

39. A fin de evaluar la cooperación, durante el período que se examina el Fiscal se reunió con autoridades políticas y judiciales de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina. A lo largo de los últimos seis meses, miembros de la Oficina del Fiscal han mantenido también un diálogo directo con importantes funcionarios del Estado, incluidas las fiscalías nacionales.

Cooperación de Serbia

40. La Oficina del Fiscal sigue recabando la cooperación de Serbia en dos esferas principales. En primer lugar, necesita el apoyo de Serbia en los juicios y apelaciones en curso. En segundo lugar, necesita la asistencia de Serbia en la cuestión clave de la detención de los dos prófugos, Ratko Mladić y Goran Hadžić.

Apoyo a los juicios y apelaciones en curso

41. La respuesta de Serbia a las peticiones de la Oficina del Fiscal de acceso a documentos, archivos y testigos ha sido oportuna y apropiada. Actualmente no hay ninguna solicitud pendiente. El Consejo Nacional de Serbia para la Cooperación con el Tribunal siguió desempeñando satisfactoriamente su función de coordinación entre diversos órganos gubernamentales para dar cumplimiento a las peticiones de la Oficina del Fiscal.

42. Las autoridades serbias han seguido facilitando la comparecencia de testigos ante el Tribunal, en particular entregando las citaciones. La Oficina del Fiscal ha trasmitido sus preocupaciones acerca de la actuación de algunos funcionarios de instituciones gubernamentales que, presuntamente, podrían haber intimidado y amenazado a los testigos de la acusación. La Oficina Serbia para la Investigación de

Crímenes de Guerra y las fuerzas de seguridad actuaron rápidamente y adoptaron las medidas necesarias para garantizar la protección de los testigos amenazados.

43. Durante el período que se examina, las autoridades serbias realizaron satisfactoriamente actividades de investigación específicas, como operaciones de registro e incautación. El 23 de febrero de 2010, la Unidad serbia responsable de la localización de los prófugos llevó a cabo un registro del apartamento de la esposa de Ratko Mladić. En el transcurso del registro se confiscaron numerosos artículos, incluidos 18 libros de notas que contenían anotaciones manuscritas realizadas por Ratko Mladić durante la guerra, así como cintas conexas. Los libros de notas contenían más de 3.000 páginas manuscritas.

44. A fines de 2010, el Gobierno de Serbia facilitó a la Fiscalía imágenes digitalizadas de los libros de notas de Ratko Mladić. A principios de mayo de 2010, enviaron los libros de notas y las cintas originales. Según el examen preliminar que la Fiscalía hizo de esos materiales, contienen información sumamente valiosa que se está presentando como prueba en varios juicios. La Oficina del Fiscal acoge con agrado ese importante avance, así como la eficaz acción investigadora de las autoridades y la rápida entrega del material incautado.

45. Teniendo en cuenta el ajustado calendario de los juicios, la Oficina del Fiscal alienta a las autoridades serbias a que sigan respondiendo con eficacia a sus solicitudes de asistencia. La ayuda de Serbia seguirá siendo crucial para que el Tribunal pueda concluir con éxito los juicios y las apelaciones pendientes.

Detención de los prófugos

46. La cuestión pendiente más importante en lo que respecta a asistencia de Serbia a la Oficina del Fiscal sigue siendo la detención de los dos prófugos. Hasta ahora no se han encontrado pruebas que indiquen que Ratko Mladić no se encuentra en Serbia.

47. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal se mantuvo en estrecho contacto con los organismos serbios encargados de la localización y detención de los prófugos. El Fiscal y los miembros principales de su personal recibieron información periódica sobre las actividades de esos organismos. La información facilitada por los oficiales serbios abarcaba el alcance y la naturaleza de las medidas adoptadas, las vías de investigación que se habían seguido y las operaciones realizadas. El Fiscal y los miembros principales de su personal recibieron información periódica sobre las actividades de esos organismos. La información facilitada por los oficiales serbios abarcaba el alcance y la naturaleza de las medidas adoptadas, las vías de investigación que se habían seguido y las operaciones realizadas.

48. Hace seis meses, la Oficina del Fiscal comunicó varias mejoras de la eficacia y el profesionalismo con que las autoridades serbias estaban realizando la búsqueda de los prófugos. La Oficina del Fiscal reconoce los continuos esfuerzos de los servicios operativos de Serbia y el papel esencial del Consejo de Seguridad Nacional en la coordinación de los esfuerzos de los diferentes organismos de seguridad. No obstante, en ausencia de resultados tangibles, y tras un cuidadoso examen de las actividades operacionales realizadas, la Oficina del Fiscal recomienda encarecidamente que se lleve a cabo un examen de profundidad de las estrategias utilizadas.

49. La Oficina del Fiscal ha establecido y planteado las esferas en las que podrían mejorarse la metodología, el análisis y el enfoque operativo de las autoridades serbias. Los organismos serbios han empleado un tiempo valioso siguiendo líneas de investigación de forma aislada, en lugar de seguir múltiples pistas simultáneamente. Por tanto, se alienta a Serbia a que incremente su capacidad operativa y adopte un enfoque más riguroso y multidisciplinar para detener a los prófugos.

50. El Gobierno de Serbia debe prestar su pleno apoyo a los servicios operativos encargados de la localización y detención de los prófugos. Es imprescindible que continúe prestándoles apoyo financiero, logístico y político. No cabe alternativa alguna a la detención inmediata de los dos prófugos restantes, Ratko Mladić y Goran Hadžić.

Cooperación de Croacia

51. La cooperación de Croacia se basa en general en la respuesta a las necesidades de la Oficina del Fiscal. Las solicitudes de asistencia reciben una respuesta eficiente y se facilita acceso a testigos y pruebas sin obstáculos o demoras innecesarias. No obstante, sigue pendiente la solicitud de la Oficina del Fiscal de que se faciliten importantes documentos militares relativos a la Operación Tormenta.

52. En el informe presentado al Consejo de Seguridad el pasado mes de diciembre, a pesar de la falta de avances en la investigación administrativa de Croacia, la Oficina del Fiscal acogió con agrado la creación de un Equipo de Tareas interinstitucional. Ese Equipo de Tareas se estableció con el cometido específico de examinar las deficiencias detectadas en la investigación administrativa y localizar o determinar la suerte de los documentos militares que se buscan.

53. Durante el período que se examina, el Equipo de Tareas del Gobierno de Croacia presentó seis informes. En esos informes se describía de forma preliminar la labor realizada por el Equipo de Tareas desde su creación. Durante ese período no se facilitó a la Oficina del Fiscal ninguno de los documentos militares que se habían solicitado.

54. Aunque la Oficina del Fiscal observó una mejora general en la calidad de la investigación administrativa de Croacia en cuanto a la forma en que se realizaron las entrevistas, la investigación no ha conseguido dar cuenta cabal del paradero de los documentos solicitados. Todavía queda por explorar algunas vías de investigación clave.

55. En la información más recientemente presentada a la Sala de Primera Instancia acerca de esa cuestión, pendiente desde hace largo tiempo, la Oficina del Fiscal ha mantenido su postura de que no se han entregado los documentos ni se ha determinado su suerte y no se han seguido adecuadamente todas las vías de investigación.

56. La Sala de Primera Instancia sigue ocupándose de ese asunto. A medida que el juicio de la causa *Gotovina y otros* se acerca a su conclusión, la Oficina del Fiscal sigue buscando la documentación que ha sido objeto de un procedimiento según la regla 54 bis desde junio de 2008. Así pues, la Fiscalía insta una vez más a Croacia a que intensifique su investigación administrativa y dé cumplida cuenta de los documentos que faltan antes de que finalice el juicio.

Cooperación de Bosnia y Herzegovina

57. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina respondieron satisfactoriamente a las peticiones de asistencia en relación con la obtención de documentos y el acceso a los archivos del Gobierno. Asimismo, las autoridades siguieron facilitando la comparencia de testigos ante el Tribunal.

58. Bosnia y Herzegovina sigue adoptando medidas contra quienes prestan apoyo a los prófugos. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades judiciales y a las fuerzas de seguridad de Bosnia y Herzegovina a que adopten todas las medidas necesarias contra las personas que ayuden a los prófugos a evadir la acción de la justicia o que obstruyan de cualquier otra manera el cumplimiento efectivo del mandato del Tribunal.

59. Radovan Stanković, procesado por el Tribunal por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (incluidos delitos de violación), continúa en paradero desconocido. Eso es motivo de preocupación. Fue trasladado por el Tribunal a Bosnia y Herzegovina en mayo de 2005 según lo dispuesto en la regla 11 bis, pero escapó de la cárcel mientras cumplía su condena de 20 años de prisión en Foča. El Tribunal de Bosnia y Herzegovina condenó a tres personas (incluido Ranko Stanković, hermano de Radovan Stanković), por el delito de facilitar la fuga de un recluso. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y de los Estados vecinos a que adopten todas las medidas necesarias para detener a Stanković.

60. La Oficina del Fiscal sigue apoyando los procedimientos en curso en Bosnia y Herzegovina por crímenes de guerra y, en particular, la labor del Fiscal del Estado y el Departamento Especial de Crímenes de Guerra. Esos órganos se ocupan de las causas comprendidas en la regla 11 bis y del material de investigación remitido por la Fiscalía. El Fiscal acoge con agrado la decisión adoptada en diciembre de 2009 de prorrogar los mandatos del personal internacional y el personal de apoyo. No obstante, el retraso en la prórroga de esos mandatos ha afectado negativamente a la labor de la Fiscalía. Fueron muchos los funcionarios que la abandonaron, lo que dio lugar a considerables atrasos en las investigaciones, los juicios y las apelaciones.

61. Durante el período que se examina han sido varias las figuras políticas que han hecho declaraciones en apoyo de personas condenadas por infracciones del derecho internacional humanitario y que han negado la existencia de delitos judicialmente confirmados. Esas declaraciones son inaceptables y perjudiciales y afectan directamente a la cooperación con el Tribunal. Desaniman a los testigos que podrían aportar pruebas y socavan los esfuerzos encaminados a lograr la reconciliación y estabilización de las sociedades después del conflicto.

Cooperación entre los Estados de la ex Yugoslavia en cuestiones judiciales

62. La cooperación entre los estados de la ex Yugoslavia en cuestiones judiciales es fundamental para el cumplimiento del mandato del Tribunal.

63. En febrero de 2010, Bosnia y Herzegovina y Croacia concluyeron una enmienda del acuerdo sobre la ejecución mutua de las sentencias judiciales en casos penales para que las personas condenadas en segunda instancia (sentencia definitiva) pudieran cumplir sus condenas en cualquiera de los dos países. Asimismo, en febrero de 2010, Bosnia y Herzegovina y Serbia firmaron enmiendas de los acuerdos sobre la ejecución mutua de las sentencias judiciales en casos

penales y sobre asistencia jurídica mutua en asuntos civiles y penales. Además de facilitar el cumplimiento en un país de las condenas impuestas en el otro, con esas enmiendas se ampliaba el alcance de la asistencia jurídica entre los dos Estados. En octubre de 2006, la fiscalía encargada de la investigación de crímenes de guerra de Serbia y la fiscalía de Croacia concluyeron un acuerdo bilateral para el procesamiento de los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. La información y las pruebas intercambiadas en ese marco han aportado ventajas tangibles y han servido como base para la intensificación de la cooperación en el futuro.

64. A pesar de sus avances, siguen existiendo obstáculos jurídicos a la cooperación. Todos los Estados prohíben la extradición de sus nacionales y existen otras barreras jurídicas que impiden la remisión de un Estado a otro de causas por crímenes de guerra. Fiscalías de distintos estados siguen poniendo en marcha investigaciones paralelas sobre los mismos delitos. Esa situación pone en peligro el éxito de la investigación y enjuiciamiento de las causas por crímenes de guerra y agudiza el problema de la impunidad. Todos los Estados de la región deben tratar de resolver rápidamente esas importantes cuestiones.

65. Tras la desaparición del Tribunal, los procesamientos por casos de crímenes de guerra continuarán a nivel regional. La interacción profesional imparcial y cooperativa entre las fiscalías nacionales se hará más importante a medida que aumente el número de casos. También será esencial mantener abiertas las líneas para la comunicación y el intercambio de información. La Oficina del Fiscal alienta a las fiscalías de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina a que aborden los problemas que han surgido durante el período que se examina. La mejora de la cooperación regional favorecerá la investigación y el procesamiento de las infracciones del derecho internacional humanitario.

Cooperación de otros Estados y organizaciones

66. La Oficina del Fiscal depende de otros Estados y organizaciones internacionales para que le faciliten documentos, información y testigos para los juicios y las apelaciones. También es importante la asistencia de la comunidad internacional para asegurar la protección de los testigos y, de ser necesario, apoyar su reubicación.

67. La Oficina del Fiscal agradece el apoyo que le prestan los Estados y las organizaciones internacionales y regionales, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las que desempeñan su actividad en la ex Yugoslavia. Ese apoyo seguirá siendo esencial hasta que el Tribunal concluya sus trabajos.

4. Transición al enjuiciamiento por tribunales nacionales

68. Durante el período correspondiente al anterior informe, la Oficina del Fiscal completó la transferencia de los archivos de investigación con arreglo a lo dispuesto en la estrategia de conclusión. La Fiscalía sigue prestando apoyo a las actividades nacionales de enjuiciamiento facilitando el acceso al material de investigación y las pruebas disponibles.

69. La Fiscalía mantiene buenas relaciones de trabajo con las fiscalías de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia. Fiscales de enlace de esas fiscalías trabajan en La Haya y prestan apoyo al enjuiciamiento de criminales de guerra en tribunales nacionales. Los fiscales de enlace participan en el Proyecto conjunto de la Comisión Europea y el Tribunal para la capacitación de fiscales nacionales y jóvenes profesionales del derecho de la ex Yugoslavia. Ese proyecto está financiado por la Unión Europea.

Causas comprendidas en la regla 11 bis

70. Aunque todas las causas comprendidas en la regla 11 bis se han remitido a Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia, se sigue supervisando los avances.

- Cinco de las seis causas remitidas a Bosnia y Herzegovina han concluido con la emisión de fallos definitivos. El último de ellos, correspondiente a Milorad Trbić (que fue declarado culpable de genocidio y condenado a 30 años de prisión), está pendiente de apelación. La OSCE supervisa el procedimiento de apelación en la causa *Trbić* e informa periódicamente a la Oficina del Fiscal. La Fiscalía presenta informes trimestrales sobre los avances a la Sección de Remisión del Tribunal.
- La causa que se remitió a Croacia ha concluido. El 11 de marzo de 2010, el Tribunal Supremo emitió su fallo en apelación en la causa contra Rahim Ademi y Mirko Norac. Se confirmó la declaración de inocencia de Ademi y la condena de Norac se redujo de siete años a seis.
- La causa *Kovačević*, remitida a Serbia, sigue suspendida a la espera de una decisión sobre la aptitud del acusado para ser sometido a juicio. Las autoridades serbias facilitan periódicamente información sobre la situación de la causa.

Remisión del material de investigación a las autoridades nacionales

71. La Oficina del Fiscal ha concluido la remisión de material de investigación. Se han remitido 17 expedientes con material de investigación relativo a 43 sospechosos a las fiscalías de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia. La Oficina del Fiscal sigue prestando apoyo a las causas mediante asistencia complementaria.

Solicitudes de asistencia formuladas por las autoridades judiciales nacionales

72. La interacción de la Oficina del Fiscal con las fiscalías regionales sigue fortaleciéndose. Durante el período que se examina se recibieron un total de 127 solicitudes de asistencia. Las autoridades nacionales de la ex Yugoslavia presentaron 94 solicitudes (59 Bosnia y Herzegovina, 26 Croacia y 9 Serbia). Algunas de esas solicitudes son complejas y requieren un considerable volumen de investigación y trabajo de la Oficina del Fiscal. En el caso de las muchas solicitudes relacionadas con causas contra sospechosos enjuiciados ante el Tribunal, los fiscales de enlace desempeñan un papel esencial en el procesamiento.

73. Se recibieron 33 solicitudes de otros Estados que investigan crímenes de guerra en la ex Yugoslavia. En la mayoría de ellas se pedían documentos y acceso a la base de datos de material no confidencial de la Oficina del Fiscal. Delegaciones de las fiscalías y otros organismos jurídicos mantuvieron consultas con equipos

judiciales de la Fiscalía acerca de sus investigaciones nacionales de crímenes de guerra. Ocho solicitudes procedían de organizaciones internacionales.

Fomento de las asociaciones y apoyo a los procesamientos nacionales

74. La Oficina del Fiscal se esfuerza por mantener una colaboración eficaz con los fiscales y tribunales de la región y facilitar que puedan juzgarse con éxito en las jurisdicciones nacionales las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Al prestar asistencia a sus homólogos nacionales, trata de fortalecer el sistema de justicia penal en la región.

75. El proyecto conjunto de la Comisión Europea y el Tribunal ha contribuido a ese éxito. Está previsto que el proyecto se mantenga durante el período correspondiente al siguiente informe. La Oficina del Fiscal expresa a la Comisión Europea su agradecimiento por el apoyo que recibe de ella.

76. Tres fiscales de enlace de la región (uno de Bosnia y Herzegovina, otro de Croacia y otro de Serbia) trabajan en La Haya y actúan como centros de coordinación para los fiscales encargados de investigar crímenes de guerra. Los fiscales de enlace trabajan con el Equipo de Transición de la Oficina del Fiscal para buscar y examinar material no confidencial en apoyo de las investigaciones y causas por crímenes de guerra que se siguen a nivel local. Analistas penales se ocupan de la formación de los fiscales de enlace en las metodologías y procedimientos de investigación de la Fiscalía. Los fiscales de enlace consultan con expertos y otros especialistas de la Oficina del Fiscal sobre causas relacionadas con las que están investigando y cuestiones generales.

77. El proyecto conjunto de la Comisión Europea y el Tribunal invierte también en la formación de jóvenes profesionales del derecho de la ex Yugoslavia y contribuye a la capacidad futura de los países de la región para llevar adelante de forma eficaz causas complejas de crímenes de guerra. Durante los últimos seis meses, 12 jóvenes profesionales del derecho han participado en tareas básicas de la Fiscalía como parte del equipo asignado a los juicios. Su trabajo guarda relación con cuestiones jurídicas y de determinación de hechos e incluye la preparación de interrogatorios, la redacción de mociones y peticiones, la investigación jurídica, la preparación de memorandos, minutas y correspondencia y el examen y la preparación de las pruebas para los juicios. Asisten también a conferencias y exposiciones jurídicas sobre la labor de la Oficina del Fiscal y el Tribunal.

5. Gestión de recursos

Reducción de la Fiscalía

78. La Oficina del Fiscal puso en práctica su estrategia de reducción el 1 de enero de 2010 con la supresión de 20 puestos. Como parte del proceso de reducción, seis puestos de la Dependencia de Pruebas se trasladaron a la Secretaría. Esos seis funcionarios trabajan ahora en cuestiones relacionadas con la transición.

79. En los próximos meses se llevaron a cabo nuevas reducciones de puestos. Durante el período correspondiente al siguiente informe, la Oficina del Fiscal tiene previsto suprimir un total de 32 puestos, incluidos el de Jefe de la División de Primera Instancia, de categoría D-1 y el de Fiscal Superior, de categoría P-5.

80. La Oficina del Fiscal sigue decidida a completar todos los juicios y llevar a cabo los ajustes presupuestarios que sean necesarios. No obstante, una consecuencia del proceso de reducción es la tasa cada vez mayor de eliminación natural de puestos. La conclusión con éxito del mandato de la Oficina del Fiscal depende de que los empleados clave permanezcan hasta que finalicen los juicios. La permanencia de un personal competente, profesional y experimentado que conozca las bases jurídicas y de hecho con arreglo a las cuales trabaja la Fiscalía es esencial para el cumplimiento de lo previsto en la estrategia de conclusión.

81. La Oficina del Fiscal está dispuesta a ayudar a su personal a encontrar nuevos empleos. Se ha puesto en contacto con varias otras organizaciones internacionales y, con la asistencia de los demás órganos, seguirá adoptando disposiciones prácticas y flexibles para encontrar nuevos empleos a los funcionarios a medida que finalicen sus contratos.

82. La División de Primera Instancia seguirá reduciéndose con arreglo a la programación de los juicios (en consonancia con lo dispuesto en la resolución 63/256 de la Asamblea General). Por el contrario, la División de Apelaciones se ha ampliado para hacer frente al aumento del número de causas que llegan a la fase de apelación a medida que van concluyendo los juicios.

Preparativos para el futuro y cuestiones relativas al legado del Tribunal

83. La Oficina del Fiscal sigue participando y contribuyendo a los debates sobre el establecimiento de un mecanismo para las cuestiones pendientes. Representantes de la Oficina mantienen contactos periódicos con el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los Tribunales Internacionales y con la Oficina de Asuntos Jurídicos acerca de la posible estructura, facultades y funciones de ese mecanismo para las cuestiones pendientes.

84. El archivo de los expedientes de la Oficina del Fiscal y la posibilidad de acceder a ellos en el futuro es una cuestión que adquiere cada vez mayor importancia. El material confidencial (como la información sobre testigos protegidos, material comprendido en la regla 70 y otros documentos confidenciales recibidos de gobiernos y organizaciones) debe archivarse con las restricciones adecuadas para proteger la confidencialidad, seguridad y privacidad. La Oficina del Fiscal está adoptando medidas para preparar el archivo, en la medida en que lo permiten los recursos disponibles. La Fiscalía trabaja en estrecha cooperación con las Salas, la Secretaría del Tribunal y la Secretaría de las Naciones Unidas para resolver esas cuestiones.

85. Una de las principales forma de valorar el legado de la Fiscalía será su efecto y su influencia en los procesos por crímenes de guerra ante las jurisdicciones nacionales en el territorio de la ex Yugoslavia. La Fiscalía sigue fortaleciendo las relaciones con sus homólogos regionales mediante la capacitación, e intercambio de información y la ejecución satisfactoria del proyecto conjunto de la Comisión Europea y el Tribunal.

86. El Fiscal, el Fiscal Adjunto y los demás funcionarios de la Fiscalía desempeñaron un papel activo en la conferencia organizada por el Tribunal en febrero de 2010 sobre la evaluación del legado del Tribunal.

87. La Oficina del Fiscal reconoce la función esencial que desempeñan las organizaciones no gubernamentales de ámbito nacional e internacional. Esas

organizaciones prestan apoyo al Tribunal, promueven el imperio de la ley en los Estados de la ex Yugoslavia y fomentan la justicia internacional. La Oficina del Fiscal seguirá trabajando en estrecha cooperación con esas organizaciones en el futuro.

88. La Fiscalía reconoce que los trabajos del Tribunal y su legado último revisten una enorme importancia para las víctimas. A lo largo del período que se examina, el Fiscal se reunió varias veces con representantes de asociaciones de víctimas. Una de las reuniones tuvo lugar en Srebrenica (Bosnia y Herzegovina). A través de sus comunicaciones periódicas con las asociaciones de víctimas, la Fiscalía vela porque en su enfoque de los asuntos relacionados con el legado del Tribunal no se pierdan de vista las preocupaciones de las víctimas.

6. Conclusión

89. La Oficina del Fiscal sigue plenamente comprometida con los objetivos de la estrategia de conclusión. En los últimos seis meses se ha conseguido seguir avanzando en la labor relacionada con los juicios y las apelaciones. No obstante, retrasos inevitables en las actuaciones han afectado al calendario de los juicios. La Fiscalía seguirá adoptando todas las medidas necesarias para garantizar que los juicios y las apelaciones concluyan rápidamente, respetando siempre las debidas garantías procesales.

90. Para concluir satisfactoriamente los juicios y las apelaciones, la Fiscalía sigue dependiendo de la cooperación de los Estados. La detención inmediata de los dos prófugos que quedan, Ratko Mladić y Goran Hadžić, sigue siendo de la mayor importancia. Esos acusados deben enfrentarse a la justicia ante el Tribunal sin más demora.

91. La conclusión de los juicios y las apelaciones y la detención de los prófugos son los objetivos principales de la Oficina del Fiscal. No obstante, sigue trabajando en estrecha cooperación con los fiscales nacionales que investigan crímenes de guerra. Esos contactos se han seguido desarrollando en los últimos seis meses.

92. Diecisiete años después de la creación del Tribunal, las víctimas de las guerras libradas en la ex Yugoslavia siguen reclamando justicia. A medida que el Tribunal se acerca a la etapa final de su existencia, es esencial que el Consejo de Seguridad proporcione a la Fiscalía el apoyo que necesita para desempeñar su mandato y completar con éxito su misión.

Apéndice I

1. Personas condenadas o absueltas entre el 15 de noviembre de 2009 y el 15 de mayo de 2010 (0)

Nombre	*Cargo anterior*	*Primera comparecencia*	*Sentencia*
Ninguna persona condenada o absuelta			

2. Personas condenadas por desacato o absueltas de ese delito entre el 15 de noviembre de 2009 y el 15 de mayo de 2010 (1)

Nombre	*Cargo anterior*	*Primera comparecencia*	*Sentencia*
Zuhdija Tabaković	Testigo de la defensa de Milan Lukić en la causa *Lukić & Lukić*	22 de diciembre de 2009	15 de marzo de 2010

Apéndice II

Juicios en curso entre el 15 de noviembre de 2009 y el 15 de mayo de 2010

(25 acusados en 10 causas)

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Primera comparecencia*	*Comienzo del juicio*
1.	Jadranko Prlić	Presidente, Comunidad Croata de Herceg-Bosna	6 de abril de 2004	Juicio “Herceg-Bosna”, iniciado el 26 de abril de 2006
	Bruno Stojić	Jefe del Departamento de Defensa, República Croata de Herceg-Bosna		
	Slobodan Praljak	Ministro Adjunto de Defensa, República Croata de Herceg-Bosna		
	Milivoj Petković	Comandante General Adjunto, Consejo de Defensa Croata		
	Valentin Ćorić	Jefe de la Administración de Policía Militar, Consejo de Defensa Croata		
	Berislav Pušić	Oficial en Jefe de la Policía Militar, Consejo de Defensa Croata		
2.	Ljubiša Beara	Coronel, Jefe de Seguridad, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	12 de octubre de 2004	Juicio “Srebrenica”, iniciado el 14 de julio de 2006
	Drago Nikolić	Alférez, Jefe de Seguridad, Brigada Zvornik, Ejército de los Serbios de Bosnia	23 de marzo de 2005	
	Ljubomir Borovčanin	Comandante Segundo, Brigada Especial de la Policía del Ministerio del Interior, República Srpska	7 de abril de 2005	
	Vujadin Popović	Teniente Coronel, Jefe de Seguridad, Cuerpo Drina, Ejército de los Serbios de Bosnia	18 de abril de 2005	
	Vinko Pandurević	Teniente Coronel, Comandante de Brigada, Brigada Zvornik, Ejército de los Serbios de Bosnia	31 de marzo de 2005	
	Milan Gvero	Comandante Adjunto de Asuntos Morales, Jurídicos y Religiosos, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	2 de marzo de 2005	
	Radivoje Miletić	Jefe de Operaciones y Entrenamiento, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	2 de marzo de 2005	

Causa	*Nombre*	*Cargo anterior*	*Primera comparecencia*	*Comienzo del juicio*
3.	Vojislav Šešelj	Presidente, Partido Radical Serbio	26 de febrero de 2003	Juicio iniciado el 7 de noviembre de 2007
4.	Ante Gotovina	Comandante del Distrito Militar de Split, Ejército de Croacia	12 de diciembre de 2005	Juicio iniciado el 11 de marzo de 2008
	Ivan Čermak	Ministro Adjunto de Defensa, Comandante de la Policía Militar, Croacia	12 de marzo de 2004	
	Mladen Markač	Comandante de las Fuerzas Especiales de Policía, Croacia	12 de marzo de 2004	
5.	Momčilo Perišić	Jefe del Estado Mayor, VJ	9 de marzo de 2005	Juicio iniciado el 2 de octubre de 2008
6.	Vlastimir Đorđevic	Ministro Adjunto, Ministerio del Interior de Serbia, Jefe del Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior de Serbia	19 de junio de 2007	Juicio iniciado el 27 de enero de 2009
7.	Mićo Stanišić	Ministro del Interior, República Srpska	17 de marzo de 2005	Juicio iniciado el 14 de septiembre de 2009
	Stojan Župljanin	Jefe o Comandante del Centro serbio regional de servicios de seguridad	21 de junio de 2008	
8.	Jovica Stanišić	Jefe de los Servicios de Seguridad del Estado, República de Serbia	12 de junio de 2003	Juicio iniciado el 9 de junio de 2009
	Franko Simatović	Comandante, Unidad de Operaciones Especiales, Servicios de Seguridad del Estado, República de Serbia	2 de junio de 2003	
9.	Radovan Karadžić	Presidente, República Srpska	31 de julio de 2008	Juicio iniciado el 26 de octubre de 2009
10.	Zdravko Tolimir	Comandante Adjunto de Inteligencia y Seguridad, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	4 de junio de 2007	Juicio iniciado el 26 de febrero de 2010

Apéndice III

1. Personas puestas a disposición del Tribunal entre el 15 de noviembre de 2009 y el 15 de mayo de 2010 (0)

Nombre	*Cargo anterior*	*Lugar del delito*	***Fecha de puesta a disposición***
Ninguna			

2. Personas que seguían prófugas entre el 15 de noviembre de 2009 y el 15 de mayo de 2010 (2)

Nombre	*Cargo anterior*	*Lugar del delito*	***Fecha de la acusación***
Ratko Mladić	Comandante, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	Bosnia y Herzegovina	25 de julio de 1995
Goran Hadžić	Presidente, Distrito Autónomo Serbio de Eslavonia, Baranja y Srijem Occidental	Croacia	4 de junio de 2004

Apéndice IV

Apelaciones resueltas desde el 15 de noviembre de 2009

(Con fecha de interposición y fallo)

Contra decisiones interlocutorias

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

1. Popovic y otros IT-05-88-AR65.10 19/10/09-20/11/09 **Confidencial**
2. Prlic y otros IT-04-74-AR65.19 08/12/09-17/12/09 **Confidencial**
3. Prlic y otros IT-04-74-65.23 15/12/09-24/12/09 **Confidencial**
4. Stanisic y Simatovic IT-03-69-AR65.5 22/12/09-07/01/10
5. Popovic y otros IT-05-88-AR65.11 18/12/09-26/01/10 **Confidencial**
6. Karadzic IT-95-5/18-AR73.6 19/01/10-12/02/10
7. Karadzic IT-95-5/18-AR73.7 09/03/10-31/03/10

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

1. Ngirumpatse IT-98-44-AR65 25/09/09-08/12/09
2. Bizimungu y otros ICTR-99-50-AR73.8
3. Nzabonimana ICTR-98-44D-AR7bis 02/12/09-09/02/10
4. Karemera y otros ICTR-98-44-AR91.2 23/09/09-16/02/10
5. Kanyarukiga ICTR-02-78-AR73 27/11/09-23/03/10

Contra sentencias

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

1. Zigiranyirazo ICTR-01-73-A 29/12/08-16/11/09
2. Nchamihigo ICTR-2001-63-A 20/10/08-18/03/10
3. Bikindi ICTR-01-72-A 29/12/08- 18/03/10

Otros

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

1. Mrksic y otros IT-95-13/1-A 07/01/10-22/01/10
2. Perisic IT-04-81-AR108bis.1 09/03/10-15/04/10

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

1. Rutaganda ICTR-96-3-R68 28/01/10-23/02/10
2. Kamuhanda ICTR-99-54A-AR68 22/02/10-04/03/10
3. Niyitegeka ICTR-96-14-R 22/02/10-25/03/10
4. Kajelijeli ICTR-98-44A-R 09/03/10-30/03/10
5. Nshogoza ICTR-07-91-A 01/02/10-13/04/10
6. Bizimungu y otros ICTR-99-50-AR73.6 24/03/10-19/04/10

Remisión

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

1. Niyitegeka ICTR-98-44A-R 28/10/09-27/01/10

Desacato

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

1. **Confidencial** 07/09/09-17/12/09
2. **Confidencial** 10/08/09-27/01/10

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

1. Nshogoza ICTR-07-91-A 2/07/09-15/03/10

[1] **Total de apelaciones resueltas desde el 15 de noviembre de 2009 = 27**

Apelaciones contra resoluciones interlocutorias = 12
Apelaciones contra sentencias = 3
Otras = 8
Remisiones = 0
Revisión = 1
Desacato 3

Apéndice V

Apelaciones pendientes al 15 de mayo de 2010[2]
(Con fecha de interposición)

Contra decisiones interlocutorias		*Contra sentencias*	
Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia		**Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia**	
1. Prlic y otros IT-04-74-AR73.17	07/04/10	1. Haradinaj y otros IT-04-84-A	01/05/08
2. Gotovina y otros IT-06-90-AR73.5	28/04/10	2. Boskoski and Tarculovski IT-04-82-A (Sentencia prevista para el 19 de mayo de 2010)	22/07/08
Tribunal Penal Internacional para Rwanda		3. Delic IT-04-83-A	14/10/08
1. Karemera ICTR-98-44-AR73.18	15/02/10	4. Sainovic y otros IT-05-87-A	27/05/09
2. Karemera ICTR-98-44-AR91.1	19/04/10	5. Lukic and Lukic IT-98-32/1-A	21/07/09
3. Karemera ICTR-98-44-AR91.3	19/04/10	**Tribunal Penal Internacional para Rwanda**	
4. Nzabonimana ICTR-98-44D-AR7bis	10/04/10	1. Bagosora y otros ICTR-98-41A	29/12/08
		2. Rukundo ICTR-01-70-A	11/03/09
		3. Kalimanzira ICTR-05-88-A	09/07/09
		4. Renzaho ICTR-97-31-A	02/09/09
		5. Muvunyi ICTR-00-55A-A	15/03/10
		6. Setako ICTR-04-81-A	29/03/10
		Otras	
		Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
		1. Nsengimana ICTR-01-69-A	02/02/10
		Remisión	
		Revisión	
		Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	
		1. Sljivancanin IT-95-13/1-R.1	28/01/10
		Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
		1. Nahimana ICTR-99-52B-R	07/05/10
		Desacato	
		Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia	
		1. Seselj IT-03-67-R77.2-A Confidencial (Sentencia prevista para el 19 de mayo de 2010)	25/08/09
		2. Hartmann IT-02-54-R77.5-A	24/09/09

[2] **Total de apelaciones pendientes = 22**

Apelaciones de decisiones interlocutorias = 6
Apelaciones contra sentencias = 11
Otro = 1
Remisión = 0
Revisión = 2
Desacato = 2

Apéndice VI

Total de decisiones y órdenes dictadas desde el 15 de noviembre de 2009

(Con fecha de la decisión)

Tribunal Penal Internacional para Rwanda	*Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia*
1. 07/12 Kanyarukiga	1. 18/11 Šainović y otros
2. 07/12 Nzabonimana	2. 25/11 Lukić y Lukić
3. 07/12 Nsengimana	3. 01/12 Lukić y Lukić
4. 11/01 Bagosora y otros	4. 02/12 Delić
5. 13/01 Kamuhanda	5. 04/12 Šainović y otros
6. 19/01 Bagosora y otros	6. 04/12 Lukić y Lukić
7. 19/01 Bagosora y otros	7. 07/12 Lukić y Lukić
8. 19/01 Bagosora y otros	8. 15/12 Delić
9. 21/01 Rukundo	9. 16/12 Delić
10. 29/01 Bagosora y otros	10. 16/12 Lukić y Lukić
11. 02/02 Rutaganda	11. 16/12 Šešelj
12. 05/02 Rukundo	12. 16/12 Šešelj
13. 05/02 Kalimanzira	13. 22/12 Boškoski y Tarčulovski
14. 05/02 Renzaho	14. 23/12 Šainović y otros
15. 16/02 Karemera y otros	15. 23/12 Boškoski y Tarčulovski
16. 17/02 Kanyarukiga	16. 13/01 Šainović y otros
17. 18/02 Rukundo	17. 19/01 Boškoski y Tarčulovski
18. 19/02 Bikindi	18. 19/01 Boškoski y Tarčulovski
19. 19/02 Nchamihigo	19. 20/01 Šainović y otros
20. 24/02 Niyitegeka	20. 26/01 Šainović y otros
21. 25/02 Renzaho	21. 28/01 Šainović y otros
22. 26/02 Renzaho	22. 28/01 Šainović y otros
23. 26/02 Bagosora y otros	23. 02/02 Šainović y otros
24. 04/03 Kalimanzira	24. 02/02 Lukić y Lukić
25. 05/03 Nchamihigo	25. 09/02 Boškoski y Tarčulovski
26. 05/03 Kalimanzira	26. 12/02 Šainović y otros
27. 05/03 Kalimanzira	27. 16/02 Šainović y otros
28. 05/03 Kalimanzira	28. 17/02 Lukić y Lukić
29. 16/03 Renzaho	29. 22/02 Šainović y otros
30. 16/03 Muvunyi	30. 22/02 Šainović y otros
31. 31/03 Renzaho	31. 22/02 Lukić y Lukić
32. 31/03 Setako	32. 23/02 Boškoski y Tarčulovski
33. 01/04 Bagosora y otros	33. 25/02 Lukić y Lukić
34. 06/04 Kalimanzira	34. 01/03 Šainović y otros
35. 19/04 Nsengimana	35. 02/03 Šainović y otros

Tribunal Penal Internacional para Rwanda	*Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia*
36. 20/04 Renzaho	36. 05/03 Šainović y otros
37. 20/04 Renzaho	37. 10/03 Šainović y otros
38. 21/04 Karemera y otros 91.2	38. 11/03 Lukić y Lukić
39. 21/04 Karemera y otros 91.3	39. 11/03 Šainović y otros
40. 22/04 Rukundo	40. 31/03 Šainović y otros
41. 27/04 Renzaho	41. 12/04 Šainović y otros
42. 07/05 Nsengimana	42. 22/04 Boškoski y Tarčulovski Misc.1
43. 13/05 Setako	43. 29/04 Šainović y otros
	44. 05/05 Boškoski y Tarčulovski
	45. 05/05 Boškoski y Tarčulovski
	46. 05/05 Šlijvančanin
	47. 05/05 Lukić y Lukić
	48. 14/05 Boškoski y Tarčulovski

Total de decisiones y órdenes dictadas = 91

Apéndice VII

Cronograma de juicios del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

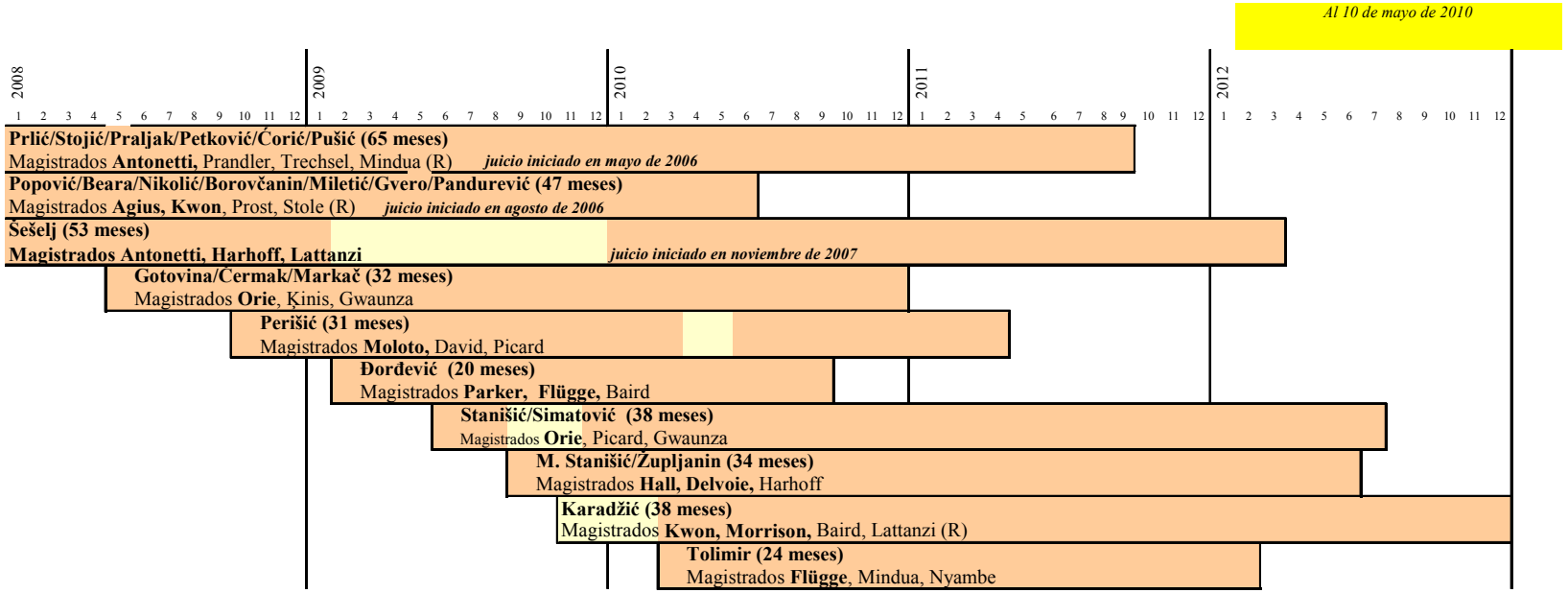

Clave
en tramitación
suspendido
fase de instrucción
fugitivo

Causas por desacato (procesamiento o providencia en lugar de auto de procesamiento:

1. ITT-04-84-R77.1 Shefqet Kabashi (fugitivo), procesamiento de 5 de junio de 2007

2. IT-03-67-R77.3 Vojislav Šešelj, providencia en lugar de auto de procesamiento de 3 de febrero de 2010

Fugitivos: serán juzgados cuando sean puestos a disposición del Tribunal

Mladić
Hadžić

Apéndice VIII

Cronograma de apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

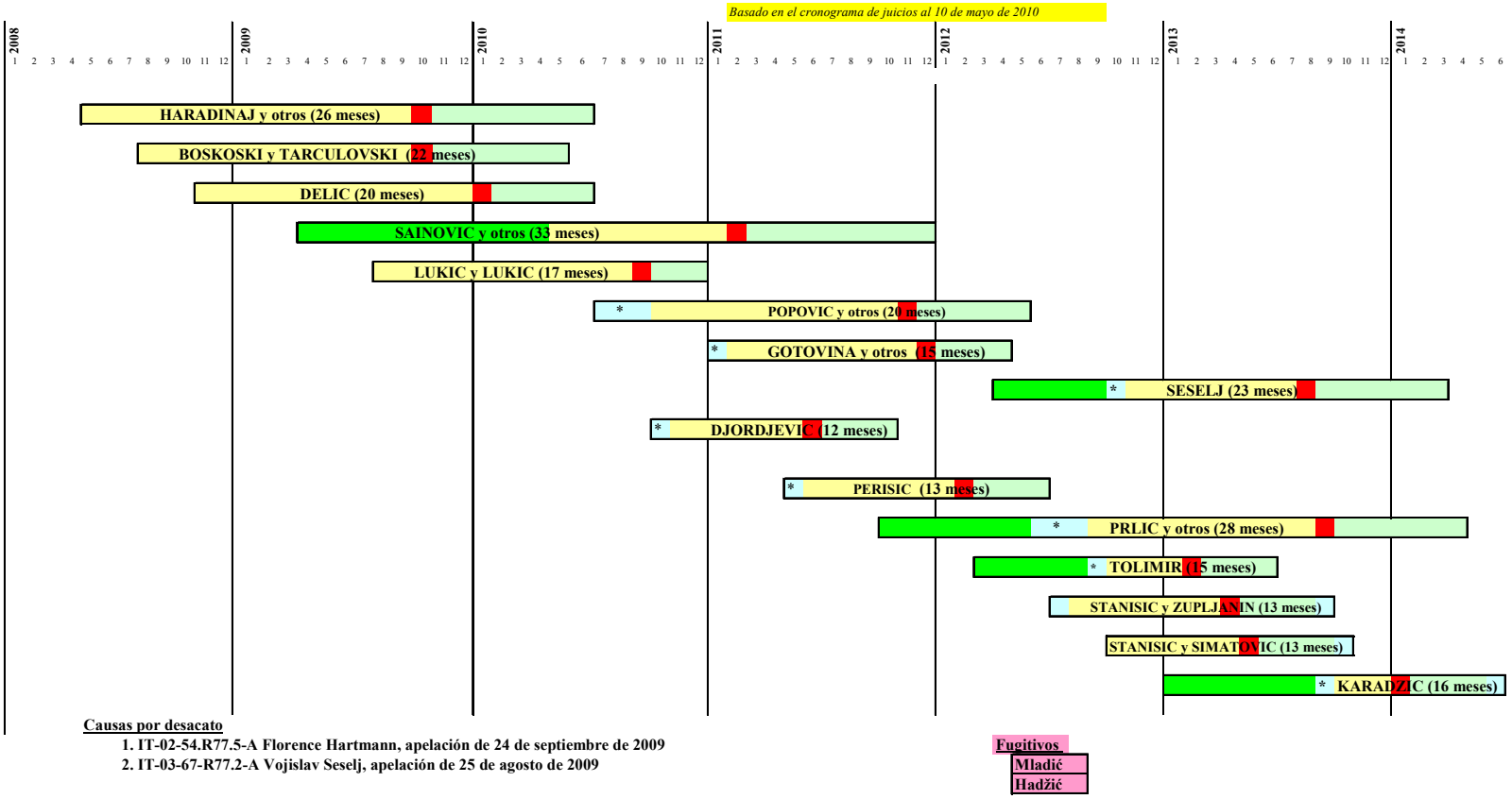

Apéndice IX
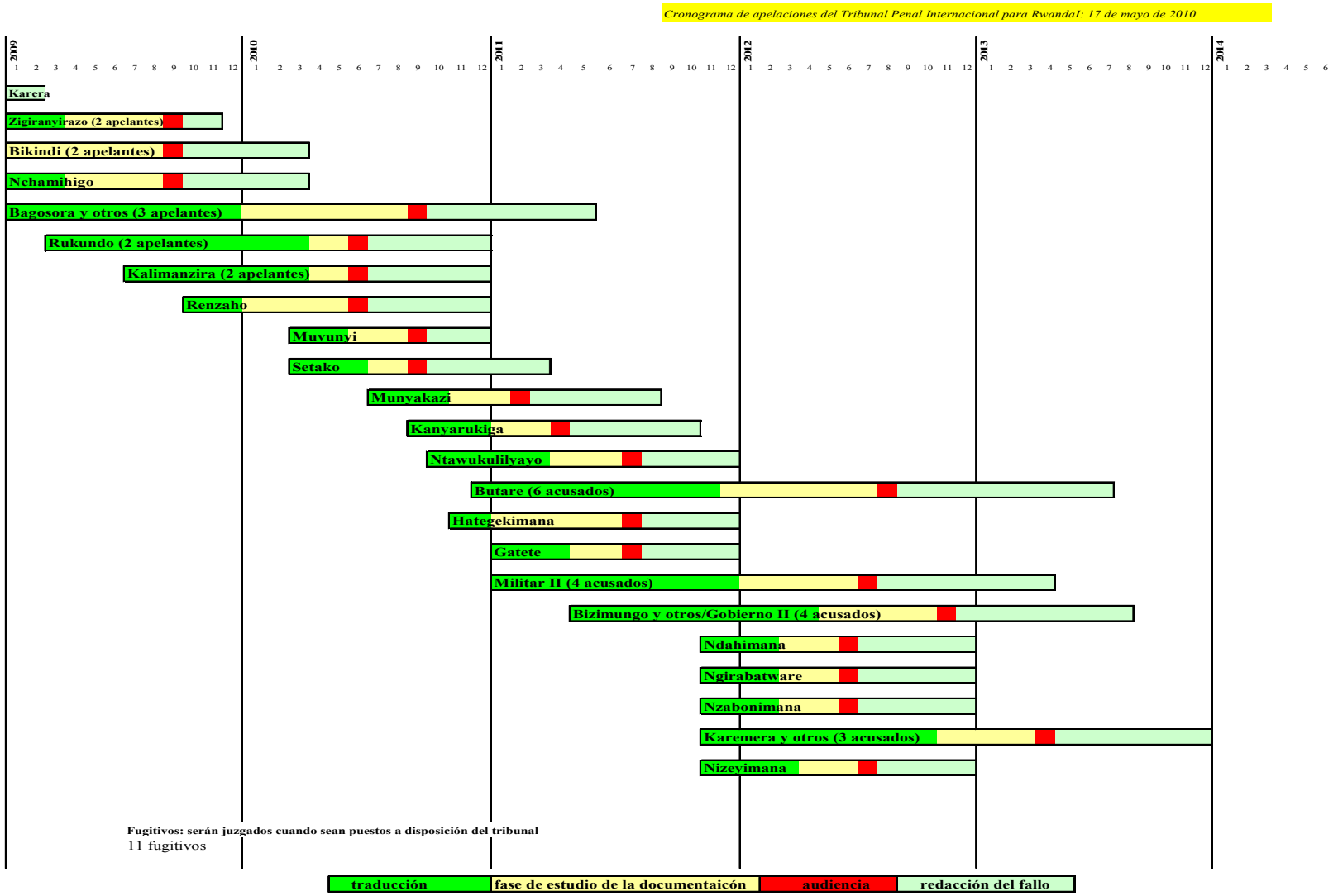
Cronograma de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda